



**ACTA NUM 21/2018**

**ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, DESARROLLO Y  
ECONÓMICO E INNOVACIÓN CELEBRADA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2018**

• ASISTENTES.-

**PRESIDENTA:**

D<sup>a</sup>. MARÍA BELÉN CARRASCO PEINADO

**TENIENTES DE ALCALDE:**

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> SONSOLES SÁNCHEZ-REYES PEÑAMARÍA

**CONCEJALES:**

D. PABLO LUIS GÓMEZ HERNÁNDEZ

D<sup>a</sup> MARÍA RAQUEL ARRIBAS DE LA FUENTE

D. FELIPE GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ

D. ALFONSO GONZÁLEZ GARRIDO

D. MARCO ANTONIO SERRANO LÓPEZ

D. PEDRO CABRERO GARCÍA

D<sup>a</sup> INMACULADA YOLANDA VÁZQUEZ SÁNCHEZ

D. MANUEL JIMÉNEZ RODRÍGUEZ

D<sup>a</sup> MILAGROS MARTÍN SAN ROMÁN

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> MONTSERRAT BARCENILLA MARTÍNEZ

D. ALBERTO LÓPEZ CASILLAS

D. FRANCISCO JAVIER CERRAJERO SÁNCHEZ

**INTERVENTOR**

D. LICINIO CALVO PASCUAS

**JEFE DE SERVICIO DE EMPLEO, INDUSTRIA Y COMERCIO:**

D. LUIS MIGUEL HERRERO PÉREZ

**TÉCNICO DE EMPLEO**

D<sup>a</sup> MERCEDES FERNÁNDEZ LAGUNA

**SECRETARIO:**

D. ÁLVARO APARICIO MOURELO

-----

En la ciudad de Ávila, siendo las doce horas y diez minutos del día 10 de diciembre 2018, en primera convocatoria de sesión ordinaria, en esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia D<sup>a</sup> MARÍA BELÉN CARRASCO PEINADO al objeto de tratar los asuntos sometidos a su consideración, actuando como Secretario el funcionario D. Álvaro Aparicio Mourelo, se reúne la Comisión de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación.

Abierta la sesión por la Presidencia, se emitieron los siguientes:

-DICTÁMENES-

**1.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA ANTERIOR.-**

Leída el acta de la sesión anterior de 26 de noviembre de 2018, se aprueba por unanimidad.



## 2.- REVISIÓN DE PRECIOS CONTRATO ALUMBRADO PÚBLICO (INFORME DE INTERVENCIÓN CON PROPUESTA DE RESOLUCIÓN).

D<sup>a</sup> Belén Carrasco expone a la comisión el siguiente informe de Intervención:

“Con fecha 13 de julio de 2.018 y registro de entrada número 2018/ 11376 se presenta solicitud de revisión de precios en base al apartado 9.2 del contrato de suministro, servicios y gestión de mantenimiento con garantía total de las instalaciones de iluminación de espacios públicos del ayuntamiento de Ávila, por la empresa concesionaria EULEN, S.A.

### I. ANTECEDENTES

Examinado el Pliego de Condiciones y la oferta del adjudicatario, así como la modificación efectuada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 04 de junio de 2.015, a continuación se detallan los apartados del mismo con incidencia directa en la revisión de precios solicitada:

**Primero.** Con el objeto de poder financiar el presente contrato, se prevé una duración de doce años, en función del cumplimiento de objetivos y ahorros propuestos, y dado que no coincide con el año natural, se precisa además su previsión para trece ejercicios presupuestarios (Desde el primero de octubre de 2.014 al treinta de septiembre de 2.026). El presente contrato tendrá una duración de doce años, **sin posibilidad de prórroga**.

**Segundo.** De conformidad con lo señalado en la **Cláusula 1 “Objeto y marco Jurídico del contrato”**, es objeto del presente Pliego de Condiciones la regulación de las condiciones que regirán la contratación de los servicios e iluminación, energéticos y de mantenimiento con garantía total de las instalaciones de iluminación de espacios públicos del Ayuntamiento de Ávila y que se indican en el Anexo I del Pliego de Condiciones Técnicas.

Los servicios a contratar tienen como finalidad realizar las siguientes prestaciones:

**P1. GESTIÓN ENERGÉTICA.** Gestión energética necesaria para el funcionamiento correcto de las instalaciones objeto del contrato; gestión del suministro energético de electricidad de todos los espacios públicos definidos en los pliegos, control de calidad, cantidad y uso, y garantías de aprovisionamiento.

**P2. MANTENIMIENTO.** Mantenimiento efectivo de todas las instalaciones de alumbrado y suministro energético con todos sus componentes, así como lograr la permanencia en el tiempo del rendimiento de las instalaciones y de todos sus componentes. Deberán cumplirse las prescripciones del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

**P3. GARANTÍA TOTAL.** Reparación y sustitución de todos los elementos de las instalaciones cuyo estado de funcionamiento no permita cumplir los estándares mínimos definidos normativamente.

**P4. MEJORAS Y RENOVACION INSTALACIONES. Ampliaciones:** A estos efectos se tendrá en cuenta lo establecido en la cláusula 25 del presente pliego. **Reducciones:** Se contemplarán también las reducciones en las instalaciones existentes de la misma manera expuesta para las ampliaciones.

**Tercero.** En el resto de criterios a tener en cuenta para la adjudicación del servicio regulados en el apartado 10 del Pliego de Condiciones, son de reseñar los siguientes:

**10.3.2. Plan de actuación prestación P4 (hasta 10 puntos):** Se recogerán las actuaciones que el adjudicatario tiene previsto acometer en las instalaciones, en coherencia con los datos recogidos en el Anexo I del RPT, para que fomenten el ahorro y la eficiencia energética. Cada Plan de Actuación contendrá una Memoria Técnica, con el desglose de la inversión propuesta, un estudio energético con los ahorros previstos, estudio técnico económico, plazos de ejecución y en su caso, posibles condiciones para su ejecución. Además se incluirá el detalle del porcentaje de kilovatios/hora anuales que se prevé conseguir respecto al valor inicial de referencia que figura en el Anexo I del Pliego Técnico. Se valorará también la implantación de iniciativas tendentes a convertir a Ávila como ciudad CERO EMISIONES de CO<sub>2</sub>, con la descripción de programas de actuación a corto, medio y largo plazo.



**10.3.3. Inversiones de mejora de instalaciones. (hasta 10 puntos):** Se deberá reflejar la relación de inversiones que el licitador compromete a realizar dentro del precio de la prestación P5. Se podrán incluir en este apartado obras de mejora y renovación de las instalaciones que, además de producir un ahorro energético, suponga un valor añadido a la imagen de la ciudad utilizando para ello los recursos que nos proporciona la luz. Se valorarán las aportaciones en el alumbrado de la muralla de Ávila y los monumentos que existen en la ciudad. El licitador reflejará detalladamente la oferta que realiza para llevar a cabo la financiación y ejecución de las obras de mejora y renovación de instalaciones propuestas. Se detallarán asimismo las características de los nuevos equipos y elementos y se establecerá un programa concreto en el que se refleje un calendario con la señalización exacta del momento de cada inversión. Todo ello desglosado por cuadro de mandos y con justificación del importe de la inversión tanto parcial como total.

**10.3.4. Memoria técnica con el programa de mantenimiento (hasta 5 puntos):** Se recogerán en este apartado, los recursos tanto humanos como materiales, que el licitador va a utilizar en el desarrollo del contrato. Se deberán presentar los programas informáticos con los que se va a gestionar el mantenimiento preventivo y correctivo, así como el sistema de recogida de avisos de averías.

**Cuarto.** Las fases del contrato regulados en el apartado 16.2 del Pliego de Condiciones señalan que:

#### **16.2. Fases del Contrato.**

En la ejecución del contrato se distinguirán dos fases bien diferenciadas, dada la naturaleza del mismo:

**16.2.2. Fase de Implantación.** Irá desde la firma del contrato hasta la instalación e implantación de las medidas de Eficiencia Energética. **Su duración máxima será de un año**, debiendo ofertar los licitadores periodos a la baja, de forma justificada. En este periodo la factura energética será asumida por el Ayuntamiento hasta la finalización de las obras de renovación del alumbrado. Durante este periodo, nunca superior al tiempo de finalización asegurado por el adjudicatario en su oferta, no percibirá el importe de la prestación PI. Una vez superado este tiempo el adjudicatario asumirá la facturación total de la energía eléctrica, percibiendo a partir de ese momento el importe de la prestación PI.

Es posible que los contratos de suministro eléctrico, suscritos por el Ayuntamiento con la actual Compañía Comercializadora, tengan su vencimiento durante la fase de implantación. En este caso el adjudicatario pondrá a su nombre los suministros que vayan venciendo, actuando respecto a los pagos de la manera descrita en el párrafo anterior. En este caso el pago lo hará el Ayuntamiento al Adjudicatario hasta que finalice la fase de implantación, tal como se describe más arriba.

Asimismo el adjudicatario irá asumiendo el mantenimiento integral de las zonas en que realice la implantación. El Ayuntamiento mantendrá las zonas que no estén renovadas, descendiendo paulatinamente su plantilla hasta que esté finalizada la instalación completamente, momento en el que el Adjudicatario asumirá por completo el Servicio.

En la oferta del adjudicatario el plazo se reduce a **seis meses**.

**16.2.2. Fase de Desarrollo del Contrato.** Su duración se extenderá desde el fin de la fase de implantación hasta el final del contrato. En esta fase el adjudicatario asumirá íntegramente las tareas especificadas en los Pliegos de Condiciones Particulares, tanto Administrativas como Técnicas.

**Quinto.** La determinación del precio se regula en la cláusula 20 del Pliego de Condiciones **“FORMA DE PAGO Y MODALIDADES DE DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS”**, que señala:

El pago se realizará previa presentación de la factura mensual por el Adjudicatario desglosada por conceptos integrantes de las diferentes prestaciones, en el modo en que se determine por la Intervención Municipal, y previo informe favorable de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento y del Concejal delegado del área.

No obstante deberá tenerse en cuenta la previsión de la cláusula 16.2.1. de este PPA, en cuanto a la facturación energía en el Periodo de implantación de las medidas de Eficiencia Energética.

#### **20.1.- Determinación del Precio.**

El importe del precio del contrato incluye:



- Toda la energía consumida en las instalaciones objeto de este contrato.
- Los gastos correspondientes a la obligación del adjudicatario de mantener los medios para la intervención personal y las herramientas con el objeto de asegurar el mantenimiento.
- Los gastos de reparación, sustitución y renovación necesarios para garantizar el buen estado de funcionamiento de las instalaciones y equipos.
- Las obras de mejora y renovación de las instalaciones, necesarias para la optimización del funcionamiento de las instalaciones objeto del Pliego.
- Los trabajos para adecuar las instalaciones a nuevas normativas no existentes en la fecha del contrato.
- En general, los previstos en el Pliego de Condiciones Técnicas.
- No incluye las ampliaciones de instalaciones, cuya inclusión se realizará en la forma prevista en la cláusula 25 de este pliego.

En el caso de las disminuciones de instalaciones ordenadas por el Ayuntamiento, no como consecuencia de la labor de eficiencia energética del concesionario, se reducirá el canon ordinario en el importe de la media anual de las seis últimas facturaciones de este punto de suministro.

Todo ello sin perjuicio de lo prevenido en la cláusula 25 del presente pliego.

## **20.2.- Facturación, liquidación y revisión de precios.**

### **20.2.1. Facturación**

El pago al adjudicatario tendrá una periodicidad mensual. Con ello, el adjudicatario facturará el presupuesto máximo anual (PMA) del año correspondiente, entendiéndose este año como doce mensualidades, a contar desde el inicio de la prestación del servicio, siendo el importe de cada factura igual a  $PMA_n/12$ .

El presupuesto máximo anual se actualizará de la forma siguiente:

La Prestación P1 será actualizada mediante la revisión de precios que se recoge en el punto 20.2.2.

La actualización de **la Prestación P1**, mediante la **Liquidación Anual Complementaria**, estará ligada a la evolución de los precios energéticos y afectará solo a la parte destinada a liquidar con la compañía comercializadora **el coste efectivo de los suministros**.

**Las Prestaciones P2 y P3 serán actualizadas al comienzo de cada anualidad.**

**La prestación P4 no sufrirá variación de precios.**

### **20.2.2. Revisión de Precios de la Prestación P1.**

La revisión de precios de la Prestación P1, afectará solo a la parte de la misma que representa el **consumo efectivo y real de kilovatios hora anuales**, en adelante **Suministro Energético Prestaciones (SEP)**.

Se establece **0.131050 € kw/h** como **precio medio** de referencia inicial ( $PSEP_0$ ) del contrato para el SEP, y **agrupa todos los conceptos, (potencia, energía, complementos, impuesto eléctrico y equipos de medida), excepto el IVA**.

**Las revisiones de precios se realizarán el segundo año del contrato y siguientes.**

El método de cálculo utilizado para la actualización tomará referencias diferentes, que darán como resultado dos precios diferentes  $PSEP_{1,n+1}$  y  $PSEP_{2,n+1}$  siendo de aplicación la menor de ellas.

$$PSEP_{n+1} = \min (PSEP_{1,n+1}; PSEP_{2,n+1})$$

**$PSEP_{n+1}$  = Precio del SEP revisado para la siguiente anualidad.**

**$PSEP_{1,n+1}$  = Precio del SEP revisado para la siguiente anualidad, método de cálculo 1.**

**$PSEP_{2,n+1}$  = Precio del SEP revisado para la siguiente anualidad, método de cálculo 2.**

**Método de cálculo 1. Cálculo del  $PSEP_{1,n+1}$**

$$PSEP_{1,n+1} = ISEP_n / SEP_n$$



$ISEP_n$  = Importe del Suministro Energético Prestacional del año n, es decir, los importes pagados por el adjudicatario a la Compañía Comercializadora en concepto de suministros energéticos del año n. Dichos importes son los sumatorios de todos los conceptos que integran la factura, (potencia, energía, alquiler de equipos, impuesto eléctrico, otros), excepto los no imputables a una gestión eficiente, como los excesos de potencia, cargos por energía reactiva, intereses de demora, etc.

$SEP_n$  = Suministro Energético Prestacional del año n.

### Método de cálculo 2. Cálculo de $PSEP_{2, n+1}$

$$PSEP_{2, n+1} = \frac{\sum_{i=1}^m P_{in} \cdot (TP_{in} + \Delta TP_{in}) + \sum_{i=1}^m E_{in} \cdot (Te_{in} + \Delta Te_{in}) + C}{SEP}$$

$P_{in}$  = Potencia contratada media en el periodo i, de la anualidad precedente, en KW

$TP_{in}$  = Término de potencia del periodo i, del primer día de la anualidad precedente, en €/KW

$\Delta TP_{in}$  = Variación del la parte fija o regulada del término de potencia entre el primer y el último día de la anualidad precedente, en €/KW.

$E_{in}$  = Consumo de energía del periodo i, de la anualidad precedente, en KWH.

$Te_{in}$  = Término de energía del periodo i, del primer día de la anualidad precedente, en €/KWH

$\Delta Te_{in} = \Delta Ter_{in} + \Delta Tev_{in}$ . Donde  $\Delta Ter_{in}$  = Variación del la parte fija o regulada del término de energía entre el primer y el último día anualidad precedente, en €/KWH y  $\Delta Tev_{in}$  = Variación del la parte no regulada del término de energía de la anualidad precedente, utilizando el mínimo de los dos referentes siguientes, el IPC, o el DEM/2, siendo el DEM el dato que publica la CNE bajo el epígrafe de precio final de la demanda nacional agregada, incluida garantía de potencia y pagos por capacidad, de una anualidad, en €/KWH.

$C$  = Son el resto de los costes pagados en la anualidad precedente, que no son potencia contratada y energía consumida, es decir, impuesto eléctrico, equipos de medida, si fuese el caso y otros, excepto el IVA y los costes no imputables a una gestión eficiente, como excesos de potencia, cargos por energía reactiva, intereses de demoras, etc. El valor será consignado en Euros. La componente C, no será actualizada durante el periodo de duración del contrato.

Para todos los cálculos la precisión del ajuste decimal será de seis dígitos.

El incremento del coste de la parte regulada será justificado por el adjudicatario adjuntando los correspondientes Boletines Oficiales del Estado que establecen estos costes.

En caso de que alguno de los índices de referencia incluidos en las expresiones anteriores dejara de ser publicado durante la vigencia del contrato, el adjudicatario deberá proponer unos nuevos equivalentes que los sustituyan.

### 20.2.3. Revisión anual del precio de las Prestaciones P2 y P3.

Los precios que el adjudicatario incluya en su oferta se consideraran precios base a efectos de la revisión de precios y deberán mantenerse durante el primer año (12 mensualidades) de ejecución del contrato. Una vez transcurrido dicho periodo, los precios serán revisados cada año (doce mensualidades) de acuerdo a lo siguiente:

- Mantenimiento (P2) y Garantía Total (P3).
- La revisión de precio de esta prestación se llevará a cabo anualmente mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumo, IPC, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística. En este caso la revisión no podrá superar el 85% de variación experimentada por el índice adoptado, tal y como se indica en el artículo 87.3. del TRLCSP.

El importe de esta prestación será revisado según la fórmula siguiente:

$$MAN_{n+1} = MAN_n (1 + 0,85 * IPC_n)$$

Donde:



MAN  $n+1$  = Precio revisado para la siguiente anualidad (€/año).

MAN  $n$  = Precio del periodo anual precedente (€/año).

IPC $n$  = Índice de Precios al Consumo en tanto por uno.

**Sexto.** La cláusula 25 del Pliego de Condiciones regula las modificaciones del contrato, en los siguientes términos:

**Cláusula 25.- Modificaciones del contrato.** Ni el contratista ni el responsable del contrato podrán introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa y, en su caso, del presupuesto correspondiente por el órgano de contratación. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por el Ayuntamiento originaran responsabilidad en el contratista, el cual estará obligado a rehacer la parte de los mismos que resulte afectada por aquellas, sin abono alguno.

Cuando como consecuencia de las modificaciones del contrato conforme a lo establecido en el artículo 219 y en el Título V del Libro I, se produzca aumento, reducción o supresión de equipos por otros, siempre que los mismos estén comprendidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes a reclamar indemnización por dicha causas.

Estas modificaciones se valoraran del siguiente modo:

**Prestación P1. SUMINISTRO DE ENERGIA DE LA INSTALACIÓN.**

En el caso de que haya ampliaciones de puntos de suministro de luz en el transcurso del contrato, se facturaran de forma separada del importe que corresponda a la prestación P1. El importe a pagar a estos suministros, será el mismo que el soportado por el adjudicatario, por lo que deberá existir una correspondencia con los importes que le factura la Compañía Comercializadora.

Se deberá llevar un registro de todas las ampliaciones, sus consumos y los importes pagados a la Compañía Comercializadora.

El precio medio asociado a estos suministros no podrá tener una desviación mayor del +5% con respecto al precio del SEP, salvo que dicha variación sea el resultado de incrementos de tarifa en la parte regulada durante la anualidad en curso, en cuyo caso deberán adjuntarse los correspondientes BOE que lo justifiquen.

**Prestación P2. MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES NUEVAS.**

A lo largo de la ejecución del contrato son posibles ampliaciones y disminuciones del nº de puntos de luz de la instalación de alumbrado.

Sui estos incrementos o disminuciones están dentro del +- 5%, no habrá variación del importe de esta prestación P", ya que se considera que no es necesario el aumentar los recursos humanos o materiales para llevar a cabo los trabajos de mantenimiento.

Si estas variaciones superan este porcentaje se actuará tal y como se indica más abajo.

De la oferta del adjudicatario se extraerá el Precio Unitario Medio del Punto de Luz (P<sub>2pl</sub>), que resultará de dividir el importe de la prestación P2 entre el número de puntos de luz actuales.

En caso de variaciones de puntos de luz, el importe de la P2 se verá incrementado mediante el producto:

$$\Delta P_2 = P_{2pl} \times \Delta \text{ puntos de luz}$$

El precio final de la P<sub>2</sub> (P' <sub>2</sub>) quedará de la forma:

$$P' _2 = P_2 + \Delta(P_2)$$

( $\Delta P_2$  tomará valor positivo si se producen aumentos y negativo se se producen disminuciones en el número de puntos de luz).

**Prestación P3. GARANTÍA TOTAL DE LA INSTALACIÓN.**



Es aplicable lo mismo que en el apartado anterior, pero en este caso el incremento o disminución del precio de la prestación P3 se aplicará automáticamente en el momento en que se produzcan las altas y bajas de puntos de luz.

$$\Delta P_3 = P_{3pl} \times \Delta \text{ puntos de luz}$$

El precio final de la P. quedará de la siguiente forma:

$$P'_3 = P_3 + \Delta P_3$$

( $\Delta P_3$  tomará valor positivo si se producen aumentos y negativo si se producen disminuciones en el número de puntos de luz).

#### **Prestación P4. INVERSIÓN EN INSTALACIONES NUEVAS.**

No procede incremento alguno porque la inversión está cerrada, ya que las nuevas instalaciones las entregan en perfecto funcionamiento y con la correspondiente garantía los constructores o titulares de los planes urbanísticos, y cualquier otra alta de reposición debe de contratarla el Ayuntamiento con cargo a sus medios y entregarla al adjudicatario.

#### **Prestación P5. INVERSIONES EN EFICIENCIA ENERGETICA O ALUMBRADO MONUMENTAL.**

Este tipo de obras serán propuestas por el Adjudicatario al Ayuntamiento y correrán por cuenta del primero. Son voluntarias, y su amortización económica se realizará sobre la base del ahorro energético producido dentro del plazo temporal del contrato, previa la autorización expresa por el Ayuntamiento quien abordará con el adjudicatario la correspondiente negociación contradictoria vía modificación contractual formalizándose mediante adenda al contrato.

#### **Séptimo.** La cláusula 28. regula la cesión del contrato y subcontratación, en los siguientes términos:

El adjudicatario podrá ceder a un tercero los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, según el artículo 226 del TRLCSP. Asimismo podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo en un porcentaje que no exceda del 50% de las prestaciones que conforman el objeto del contrato.

El adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito al Ayuntamiento la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla pro referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso de que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al contratista de la necesidad de justificar la aptitud de aquel.

#### **Octavo. OFERTA DEL ADJUDICATARIO.**

La oferta presentada por el adjudicatario del contrato de suministros, servicios y gestión de mantenimiento con garantía total de las instalaciones de iluminación de espacios públicos del Ayuntamiento de Ávila, con sujeción a los pliegos y condiciones establecidas en el expediente de contratación presenta la siguiente oferta:

1.-	Prestación P1 (Gestión Energética):	404.548,00 €
2.-	Prestación P2 (Mantenimiento):	312.379,00 €.
3.-	Prestación P3 (Garantía Total):	34.593,00 €.
4.-	Prestación P4 (Mejoras y Renovación Instalaciones):	582.285,00 €.
5.-	Prestación P5 (Mejoras en Iluminación Ciudad):	932.167,00 €.
	<b>IMPORTE TOTAL ANUAL OFERTADO (P1+P2+P3+P4):</b>	<b>1.333.805,00</b>
	IVA AL 21%	280.099,05 €
	<b>Importe total del contrato</b>	<b>1.613.904,05 €</b>



**Importe total del contrato (en letra y número): UN MILLÓN SEISCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS CUATRO EUROS CON CINCO CÉNTIMOS DE EURO (1.613.904,05 €).**

#### **Noveno. Requerimiento por Intervención.**

En informe de la Intervención de Fondos de fecha 23 de julio de 2018, se señala que no se adjuntan los cálculos, ni la documentación correspondiente a la PI. GESTION ENERGETICA PI, por lo que será necesario aportar toda la documentación correspondiente a la revisión de la PI, por parte del concesionario o por el Servicio de Electricidad Municipal en caso de disponer de la facturación de la concesionaria, ya que a la hora de tener en cuenta los datos del coste de la energía es necesario calcular los dos diferentes precios, ya que es aplicable el menor de ellos. En la solicitud de precios no aparecen determinados, ni justificados estos precios.

#### **Décimo. Modificaciones efectuadas en el contrato.**

Por acuerdo de JGL de 15 de junio de 2015, su apartado tercero se regula las liquidaciones anuales con ligeras modificaciones sobre lo establecido en el Pliego de Condiciones:

*“Tercera.- Aprobar que la revisión de precios correspondiente al año 2015 debe practicarse del modo siguiente, dejando pendiente su aprobación y cuantificación hasta la recepción formal de las instalaciones:*

*Según queda recogido en el Pliego de Clausulas Administrativas, es de aplicación el incremento de precios correspondiente al periodo 2015 en los términos siguientes, teniendo en cuenta el año de formalización del contrato (2013), el momento de inicio de las operaciones (1- 10-2013) y el precio base de referencia para el cálculo del pliego tomado a 1 de enero del 2013 calculado como incrementos de los precios medios del año 2012:*

*La liquidación calculada para 31 de diciembre de 2014 es la primera liquidación correspondiente al segundo año de contrato y establece un nuevo precio medio de referencia para el año 2015 que será de aplicación desde el 1 de enero de 2015. Las revisiones de precios se calculan teniendo en cuenta el año natural, es decir entre las fechas del 1 de enero y el 31 de diciembre.*

*Para su aplicación se utiliza el Criterio de Revisión de Precios con Consolidación Anual (1), frente al Criterio de Revisión de Precios Anual Acumulados (2).*

*Para la obtención del precio medio de referencia a partir del 1 de enero de 2015, se utilizaría el método de cálculo definido en el Pliego de Clausulas Administrativas. Este método utiliza para su cálculo dos referencias diferentes, que darán como resultado dos precios LSEPI y LSEP2 siendo de aplicación el menor de ellos.*

*El precio se calcularía redondeado con seis decimales.*

*Se consolidaría como nuevo precio a aplicar desde el 1 de enero de 2015, el valor obtenido de añadir al importe fijado para el año anterior, el resultado de multiplicar los kilovatios hora registrados en el año que finaliza por la diferencia del precio medio del año que finaliza, respecto al precio medio del año anterior. Los kilovatios hora de referencia deben completar una anualidad.*

*El nuevo precio a aplicar se calcula redondeado sin decimales.*

*Deben comprobarse los datos de las revisiones, Orden IET/1491/2013, Orden IET/107/2014 y base de datos de DMEL, <http://www.omie.es/files/flash/ResultadosMercado.swf>.*

*Todas las cantidades se calcularán sin IVA.*

*(1) Revisión de Precios con Consolidación Anual: Consolida un nuevo precio para el año siguiente como resultado de añadir al importe base de la licitación, el resultado de multiplicar los kilovatios hora registrados en el año que finaliza por la diferencia del precio medio del año que finaliza respecto al precio medio del año anterior.*

*(2) Revisión de Precios Anual Acumulados: Consolida un nuevo precio para el año siguiente como resultado de añadir al importe base de la licitación, el resultado de multiplicar los kilovatios hora registrados en el año que finaliza por la diferencia del precio medio del año que finaliza respecto al precio base de la licitación.”*

#### **Undécimo. Importes de adjudicación con la modificación del contrato.**

Las modificaciones efectuadas en el contrato implican los importes que se detallan a continuación a partir de los momentos señalados:





**Uno. Hasta el 31 de diciembre de 2.014.** De conformidad con lo dispuesto en el apartado del Pliego de Condiciones **16.2.2. Fase de Implantación**, irá desde la firma del contrato hasta la instalación e implantación de las medidas de Eficiencia Energética. **Su duración máxima será de un año**, debiendo ofertar los licitadores periodos a la baja, de forma justificada. En este periodo la factura energética será asumida por el Ayuntamiento hasta la finalización de las obras de renovación del alumbrado. Durante este periodo, nunca superior al tiempo de finalización asegurado por el adjudicatario en su oferta, no percibirá el importe de la prestación PI. Una vez superado este tiempo el adjudicatario asumirá la facturación total de la energía eléctrica, percibiendo a partir de ese momento el importe de la prestación PI. Es posible que los contratos de suministro eléctrico, suscritos por el Ayuntamiento con la actual Compañía Comercializadora, tengan su vencimiento durante la fase de implantación. En este caso el adjudicatario pondrá a su nombre los suministros que vayan venciendo, actuando respecto a los pagos de la manera descrita en el párrafo anterior. En este caso el pago lo hará el Ayuntamiento al Adjudicatario hasta que finalice la fase de implantación, tal como se describe más arriba. Asimismo el adjudicatario irá asumiendo el mantenimiento integral de las zonas en que realice la implantación. El Ayuntamiento mantendrá las zonas que no estén renovadas, descendiendo paulatinamente su plantilla hasta que esté finalizada la instalación completamente, momento en el que el Adjudicatario asumirá por completo el Servicio. En la oferta del adjudicatario el plazo se reduce a **seis meses**".

EN IMPORTES ANUALES	EULEN ADJ.	EULEN ADJU.	EULEN ADJU.
DESDE	01/10/2013	31/03/2014	31/12/2014
P1. GESTION ENERGETICA	404.548,00	0,00	404.548,00
P2. MANTENIMIENTO	312.379,00	312.379,00	312.379,00
P3. GARANTÍA TOTAL	34.593,00	34.593,00	34.593,00
P4. MEJORAS Y RENOVACION INSTALACIONES	582.285,00	582.285,00	582.285,00
P5. MEJORAS	0,00	0,00	0,00
P6. AUMENTO POTENCIA- MEJORAS ALUMB. ORNAM.	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL ANUAL (SIN IVA)</b>	<b>1.333.805,00</b>	<b>929.257,00</b>	<b>1.333.805,00</b>
IVA (21% )	280.099,05	195.143,97	280.099,05
<b>TOTAL ANUAL (IVA INCL.) S/ CONTR. Y OFERTA</b>	<b>1.613.904,05</b>	<b>1.124.400,97</b>	<b>1.613.904,05</b>

EN IMPORTES MENSUALES	EULEN ADJ.	EULEN ADJU.	EULEN ADJU.
DESDE	01/10/2013	31/03/2014	31/12/2014
P1. GESTION ENERGETICA	33.712,33	0,00	33.712,33
P2. MANTENIMIENTO	26.031,58	26.031,58	26.031,58
P3. GARANTÍA TOTAL	2.882,75	2.882,75	2.882,75
P4. MEJORAS Y RENOVACION INSTALACIONES	48.523,75	48.523,75	48.523,75
P5. MEJORAS	0,00	0,00	0,00
P6. AUMENTO POTENCIA- MEJ. ALUMB. ORNAM.	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL ANUAL (SIN IVA)</b>	<b>111.150,41</b>	<b>77.438,08</b>	<b>111.150,41</b>
IVA (21% )	23.341,59	16.262,00	23.341,59
<b>TOTAL ANUAL (IVA INCL. S/ CONTR. Y OFERTA</b>	<b>134.492,00</b>	<b>93.700,08</b>	<b>134.492,00</b>



**Dos. Desde el 31 de diciembre de 2.014 al 31 de diciembre de 2.015.**

EN IMPORTES ANUALES	EULEN ADJ.	EULEN MOD. 1	EULEN MOD. 2
FECHA REVISION DESDE		01/01/2015	01/10/2015
<b>INCREMENTO ACUERDO JGL 2015 06 04</b>	0,00	<b>22.513,00</b>	<b>7.500,00</b>
P1. GESTION ENERGETICA	404.548,00	423.153,79	423.153,79
P2. MANTENIMIENTO	312.379,00	312.379,00	312.379,00
P3. GARANTÍA TOTAL	34.593,00	34.593,00	34.593,00
P4. MEJORAS Y RENOVACION INSTALACIONES	582.285,00	582.285,00	588.483,35
P5. MEJORAS	0,00	0,00	0,00
P6. AUMENTO POTENCIA- MEJ. ALUMB. ORNAM.	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL ANUAL (SIN IVA)</b>	<b>1.333.805,00</b>	<b>1.352.410,79</b>	<b>1.358.609,14</b>
IVA (21% )	280.099,05	284.006,27	285.307,92
<b>TOTAL ANUAL (IVA INC.) S/ CONTR. Y OFERTA</b>	<b>1.613.904,05</b>	<b>1.636.417,06</b>	<b>1.643.917,06</b>
<b>INCREMENTO ACUERDO JGL 2015 06 04</b>		<b>22.513,00</b>	<b>7.500,00</b>

EN IMPORTES MENSUALES	EULEN ADJ.	EULEN MOD. 1	EULEN MOD. 2
FECHA REVISION DESDE		01/01/2015	01/10/2015
<b>INCREMENTO ACUERDO JGL 2015 06 04</b>		<b>1.876,08</b>	<b>625,00</b>
P1. GESTION ENERGETICA	33.712,33	35.262,82	35.262,82
P2. MANTENIMIENTO	26.031,58	26.031,58	26.031,58
P3. GARANTÍA TOTAL	2.882,75	2.882,75	2.882,75
P4. MEJORAS Y RENOVACION INSTALACIONES	48.523,75	48.523,75	49.040,28
P5. MEJORAS	0,00	0,00	0,00
P6. AUMENTO POTENCIA- MEJORAS ALUMB. ORNAM.	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL ANUAL (SIN IVA)</b>	<b>111.150,42</b>	<b>112.700,90</b>	<b>113.217,43</b>
IVA (21% )	23.341,59	23.667,19	23.775,66
<b>TOTAL ANUAL (IVA INCL.) S/ CONTR. Y OFERTA</b>	<b>134.492,00</b>	<b>136.368,09</b>	<b>136.993,09</b>

**II. PROPUESTA DE REVISION DE PRECIOS.**

**Uno. Propuesta de revisión de precios correspondientes al primer ejercicio (2015).**

**P1. GESTION ENERGETICA.**

Revisión Precio P1:  $0,131050 * (1 + (-0,0108)) = 0,131050 * 0,9892 = 0,129635 \text{ €/Kwh}$

Revisión Importe Prestación P1:

Importe oferta inicial \* coste efectivo suministro / precio medio referencia inicial

Revisión Importe de la Prestación P1=  $404.548,00 \text{ €} * 0,129635 / 0,131050 = 400.178,88 \text{ €}$

Los importes que corresponden al método de cálculo l son **-1,080%**.



Y los que corresponden al método de cálculo 2 **-0,300 %**, procediendo en consecuencia el menor de los dos que representa un incremento del **-1,080 %**

Las diferencias con respecto a lo solicitado por la concesionaria se corresponden con lo siguiente:

- Como consecuencia de no tener en cuenta en el método de cálculo 2 para la revisión de precios de la prestación P1, la limitación del valor inferior entre IPC o DEM/2, establecida en el Pliego de Condiciones, para determinar la variación de la parte no regulada del término de la energía de la anualidad precedente.

- Como consecuencia de actualizar la componente "C" (el resto de los costes pagados en la anualidad precedente), cuando el Pliego de Condiciones indica expresamente que "la componente "C" no será actualizada durante el periodo de duración del contrato".

**P2. MANTENIMIENTO.** Se corresponde con 85% del incremento o disminución del IPC General correspondiente al año natural inmediato anterior a la revisión que se pretende.

La revisión para la Prestación P2, aplicando los criterios definidos en el Pliego de condiciones y acuerdo de JGL de 04 de junio de 2.015 (actualización desde la fecha de inicio del contrato hasta la finalización de la primera anualidad en 31 de diciembre de 2.015 en el 85% de la variación experimentada por el IPC) y para un **IPC en 31 de diciembre de 2.014 respecto a octubre de 2.013 del -0,300%**, supone un decremento del 0,25500% resultando un coeficiente del 0,997450 respecto al 1,000000 del inicio del contrato.

**P3. GARANTÍA TOTAL.** Se corresponde con 85% del incremento o disminución del IPC General correspondiente al año natural inmediato anterior a la revisión que se pretende.

La revisión para la Prestación P3, aplicando los criterios definidos en el Pliego de condiciones y acuerdo de JGL de 04 de junio de 2.015 (actualización desde la fecha de inicio del contrato hasta la finalización de la primera anualidad en 31 de diciembre de 2.015 en el 85% de la variación experimentada por el IPC) y para un **IPC en 31 de diciembre de 2.014 respecto a octubre de 2.013 del -0,300%**, supone un decremento del 0,25500% resultando un coeficiente del 0,997450 respecto al 1,000000 del inicio del contrato.

**P4. MEJORAS Y RENOV. INSTALACIONES.** No procede revisión por así especificarlo el Pliego de Condiciones.

En correspondencia con lo anterior los importes aprobados en el momento actual que comprenden el precio de adjudicación incrementado en el modificado por exceso de inversiones y sus correspondientes consumos, aprobados por acuerdo de Junta de Gobierno Local de cuatro de junio de 2.015, sin revisión de precios por no corresponder hasta el primero de enero de 2.015, son los siguientes:

PRESTACIONES	AÑO 01	AÑO 01	AÑO 02	AÑO 02	
HASTA	2014 03 31	2014 12 31	2015 09 30	2015 12 31	
		ADJUDICAC.			
P1. GESTION ENERGETICA	0,00	404.548,00	423.153,79	423.153,79	
P2. MANTENIMIENTO	312.379,00	312.379,00	312.379,00	312.379,00	
P3. GARANTÍA TOTAL	34.593,00	34.593,00	34.593,00	34.593,00	
P4. MEJORAS Y RENOV. INST.	582.285,00	582.285,00	582.285,00	588.483,35	
<b>TOTAL ANUAL (SIN IVA)</b>	<b>929.257,00</b>	<b>1.333.805,00</b>	<b>1.352.410,79</b>	<b>1.358.609,14</b>	
IVA (21% )	195.143,97	280.099,05	284.006,27	285.307,92	
<b>TOTAL ANUAL (IVA INCL.)</b>	<b>1.124.400,97</b>	<b>1.613.904,05</b>	<b>1.636.417,06</b>	<b>1.643.917,06</b>	
<b>TOTAL MES (IVA INCL.)</b>	<b>93.700,08</b>	<b>134.492,00</b>	<b>136.368,09</b>	<b>136.993,09</b>	

Los importes señalados anteriormente para el ejercicio 2.015 comprenden además de la modificación del contrato realizada por JGL de fecha 4 de junio de 2.015, deberán comprender los correspondientes incrementos o disminuciones por revisión de precios del primer año aplicados a partir del primero de enero de 2015 conforme señala la modificación del contrato citada y la revisión de precios, quedando como se detalla a continuación:



PRESTACIONES	AÑO 01	AÑO 01	AÑO 02	AÑO 02	REVISION
HASTA	2014 03 31	2014 12 31	2015 09 30	2015 12 31	PRECIOS %
		ADJUDICAC.			
P1. GESTION ENERGETICA	0,00	404.548,00	418.583,73	418.583,73	0,989200
P2. MANTENIMIENTO	312.379,00	312.379,00	311.582,43	311.582,43	0,997450
P3. GARANTÍA TOTAL	34.593,00	34.593,00	34.504,79	34.504,79	0,997450
P4. MEJORAS Y RENOV. INST.	582.285,00	582.285,00	582.285,00	588.483,35	1,000000
<b>TOTAL ANUAL (SIN IVA)</b>	<b>929.257,00</b>	<b>1.333.805,00</b>	<b>1.346.955,95</b>	<b>1.353.154,30</b>	<b>0,995985</b>
IVA (21% )	195.143,97	280.099,05	282.860,75	284.162,40	0,995985
<b>TOTAL ANUAL (IVA INCL.)</b>	<b>1.124.400,97</b>	<b>1.613.904,05</b>	<b>1.629.816,70</b>	<b>1.637.316,70</b>	<b>0,995985</b>
<b>TOTAL MES (IVA INCL.)</b>	<b>93.700,08</b>	<b>134.492,00</b>	<b>135.818,06</b>	<b>136.443,06</b>	<b>0,995985</b>

### Dos. Propuesta de revisión de precios correspondientes al segundo ejercicio (2016).

**P1. GESTION ENERGETICA.** Los importes que corresponden al método de cálculo 1 son **0,000 %** y los que corresponden al método de cálculo 2 **8,140 %**, procediendo en consecuencia el menor de los dos que representa un incremento del **0,000 %**.

#### Para la Prestación P1, el concesionario solicita una variación de **8,14%**.

Las diferencias con respecto a lo solicitado por la concesionaria se corresponden con lo siguiente:

- Como consecuencia de no tener en cuenta en el método de cálculo 2 para la revisión de precios de la prestación P1, la limitación del valor inferior entre IPC o DEM/2, establecida en el Pliego de Condiciones, para determinar la variación de la parte no regulada del término de la energía de la anualidad precedente.

- Como consecuencia de actualizar la componente "C" (el resto de los costes pagados en la anualidad precedente), cuando el Pliego de Condiciones indica expresamente que "la componente "C" no será actualizada durante el periodo de duración del contrato".

Aplicando los criterios definidos en el Pliego de Condiciones, la variación del precio de la prestación P1 es **0,000000%**.

$$\text{Revisión Precio P1: } 0,129635 * (1+ 0,00) = 0,129635 \text{ €/Kwh}$$

**P2. MANTENIMIENTO.** Se corresponde con 85% del incremento o disminución del IPC General correspondiente al año natural inmediato anterior a la revisión que se pretende.

La revisión para la Prestación P2, aplicando los criterios definidos en el Pliego de condiciones y acuerdo de JGL de 04 de junio de 2.015 (actualización en el periodo anual inmediato anterior al inicio del nuevo periodo a revisar en el 85% de la variación experimentada por el IPC) y para un **IPC en 31 de diciembre de 2.016 respecto a diciembre de 2.015 del -0,00%**, supone un incremento del **0,000 %** resultando un coeficiente del **1,000** respecto al **1,000** del inicio de la revisión anterior.

**P3. GARANTÍA TOTAL.** Se corresponde con 85% del incremento o disminución del IPC General correspondiente al año natural inmediato anterior a la revisión que se pretende.

La revisión para la Prestación P3, aplicando los criterios definidos en el Pliego de condiciones y acuerdo de JGL de 04 de junio de 2.015 (actualización en el periodo anual inmediato anterior al inicio del nuevo periodo a revisar en el 85% de la variación experimentada por el IPC) y para un **IPC en 31 de diciembre de 2.016 respecto a diciembre de 2.015 del -0,00%**, supone un incremento del **0,000 %** resultando un coeficiente del **1,000** respecto al **1,000** del inicio de la revisión anterior.

**P4. MEJORAS Y RENOV. INSTALACIONES.** No procede revisión por así especificarlo el Pliego de Condiciones.



En correspondencia con lo anterior los importes aprobados en el momento actual que comprenden el precio de adjudicación incrementado en el modificado por exceso de inversiones y sus correspondientes consumos, aprobados por acuerdo de Junta de Gobierno Local de cuatro de junio de 2.015, una vez revisados los precios para el ejercicio 2.016, son los siguientes:

PRESTACIONES	AÑO 02	REVISION	AÑO 03
	DESDE 2015 12 31	PRECIOS %	HASTA 2016 12 31
PI. GESTION ENERGETICA	418.583,73	1,000000	418.583,73
P2. MANTENIMIENTO	311.582,43	1,000000	311.582,43
P3. GARANTÍA TOTAL	34.504,79	1,000000	34.504,79
P4. MEJORAS Y RENOV. INST.	588.483,35	1,000000	588.483,35
<b>TOTAL ANUAL (SIN IVA)</b>	<b>1.353.154,30</b>	<b>1,000000</b>	<b>1.353.154,30</b>
IVA (21% )	284.162,40		284.162,40
<b>TOTAL ANUAL (IVA INCL.)</b>	<b>1.637.316,70</b>		<b>1.637.316,70</b>
<b>TOTAL MES (IVA INCL.)</b>	<b>136.443,06</b>		<b>136.443,06</b>

### Tres. Propuesta de revisión de precios correspondientes al tercer ejercicio (2017).

**PI. GESTION ENERGETICA.** Los importes que corresponden al método de cálculo 1 son 1,600 %

Y los que corresponden al método de cálculo 2 **-5,940 %**, procediendo en consecuencia el menor de los dos que representa un incremento del **-5,940 %**

Las diferencias con respecto a lo solicitado por la concesionaria se corresponden con lo siguiente:

- Como consecuencia de no tener en cuenta en el método de cálculo 2 para la revisión de precios de la prestación PI, la limitación del valor inferior entre IPC o DEM/2, establecida en el Pliego de Condiciones, para determinar la variación de la parte no regulada del término de la energía de la anualidad precedente.

- Como consecuencia de actualizar la componente "C" (el resto de los costes pagados en la anualidad precedente), cuando el Pliego de Condiciones indica expresamente que la componente "C" no será actualizada durante el periodo de duración del contrato".

$$\text{Revisión Precio PI: } 0,129635 * (1 + (-0,0594)) = 0,129635 * 0,940600 = 0,121935 \text{ €/Kwh}$$

**P2. MANTENIMIENTO.** Se corresponde con 85% del incremento o disminución del IPC General correspondiente al año natural inmediato anterior a la revisión que se pretende.

La revisión para la Prestación P2, aplicando los criterios definidos en el Pliego de condiciones y acuerdo de JGL de 04 de junio de 2.015 (actualización en el periodo anual inmediato anterior al inicio del nuevo periodo a revisar en el 85% de la variación experimentada por el IPC) y para un IPC en 31 de diciembre de 2.017 respecto a diciembre de 2.016 del 1,600% supone un incremento del 1,360%

**P3. GARANTÍA TOTAL.** Se corresponde con 85% del incremento o disminución del IPC General correspondiente al año natural inmediato anterior a la revisión que se pretende.

La revisión para la Prestación P3, aplicando los criterios definidos en el Pliego de condiciones y acuerdo de JGL de 04 de junio de 2.015 (actualización en el periodo anual inmediato anterior al inicio del nuevo periodo a revisar en el 85% de la variación experimentada por el IPC) y para un IPC en 31 de diciembre de 2.017 respecto a diciembre de 2.016 del 1,600% supone un incremento del 1,360%

**P4. MEJORAS Y RENOV. INSTALACIONES.** No procede revisión por así especificarlo el Pliego de Condiciones.

En correspondencia con lo anterior los importes aprobados en el momento actual que comprenden el precio de adjudicación incrementado en el modificado por exceso de inversiones y sus correspondientes consumos, aprobados por acuerdo de Junta de Gobierno Local de cuatro de junio de 2.015, una vez revisados los precios para el ejercicio 2.017, son los siguientes:



<b>PRESTACIONES</b>	<b>AÑO 03</b>	<b>REVISION</b>	<b>AÑO 03</b>
	<b>DESDE 2016 12 31</b>	<b>PRECIOS %</b>	<b>HASTA 2017 12 31</b>
P1. GESTION ENERGETICA	418.583,73	0,940600	393.719,86
P2. MANTENIMIENTO	311.582,43	1,013600	315.819,95
P3. GARANTÍA TOTAL	34.504,79	1,013600	34.974,05
P4. MEJORAS Y RENOV. INST.	588.483,35	1,000000	588.483,35
<b>TOTAL ANUAL (SIN IVA)</b>	<b>1.353.154,30</b>	<b>1,000000</b>	<b>1.332.997,21</b>
IVA (21%)	284.162,40		279.929,41
<b>TOTAL ANUAL (IVA INCL.)</b>	<b>1.637.316,70</b>		<b>1.612.926,63</b>
<b>TOTAL MES (IVA INCL.)</b>	<b>136.443,06</b>		<b>134.410,55</b>

#### **Cuatro. DIFERENCIAS A REINTEGRAR POR LA EMPRESA CONCESIONARIA**

De conformidad con lo anterior la revisión de precios a aplicar a cada una de las prestaciones que se justifican (P1, P2, P3, y P4) a lo largo del periodo desde la adjudicación hasta el 31 de diciembre de 2.017, son las siguientes:

<b>FECHA</b>	<b>REVISADO PRECIOS</b>	<b>FACTURADO</b>	<b>DIFERENCIA A LIQUIDAR</b>	<b>Nº Operación</b>
31/10/2013	93.700,08	93.701,19	-1,11	220140006704
31/11/2013	93.700,08	93.701,19	-1,11	220140006720
31/12/2013	93.700,08	93.701,19	-1,11	220140006721
31/01/2014	93.700,08	93.701,19	-1,11	220140002717
28/02/2014	93.700,08	93.701,19	-1,11	220140005057
31/03/2014	93.700,08	93.701,19	-1,11	220140006532
30/04/2014	134.492,00	93.701,19	40.790,81	220140008684
31/05/2014	134.492,00	134.491,50	0,50	220140018597
30/06/2014	134.492,00	134.491,50	0,50	220140015512
31/07/2014	134.492,00	134.491,50	0,50	220140016253
31/08/2014	134.492,00	134.491,50	0,50	220140018784
30/09/2014	134.492,00	134.491,50	0,50	220150000974
31/10/2014	134.492,00	134.491,50	0,50	220150008397
31/11/2014	134.492,00	134.491,50	0,50	220150010858
31/12/2014	134.492,00	134.491,50	0,50	220150010859
31/01/2015	135.818,06	134.491,50	1.326,56	220150002189
28/02/2015	135.818,06	134.491,50	1.326,56	220150010739
31/03/2015	135.818,06	134.491,50	1.326,56	220150010740
30/04/2015	135.818,06	134.491,50	1.326,56	220150010228
31/05/2015	135.818,06	134.491,50	1.326,56	220150011701
30/06/2015	135.818,06	134.491,50	1.326,56	220150029560
31/07/2015	135.818,06	134.491,50	1.326,56	220150021045
31/08/2015	135.818,06	134.491,50	1.326,56	220150029561
30/09/2015	135.818,06	134.491,50	1.326,56	220150024729



31/10/2015	136.443,06	134.491,50	1.951,56	220150029570
31/11/2015	136.443,06	135.247,75	1.195,31	220150029609
31/12/2015	136.443,06	135.247,75	1.195,31	220150030287
31/01/2016	136.443,06	137.517,82	-1.074,76	220160008637
28/02/2016	136.443,06	137.517,82	-1.074,76	220160008648
31/03/2016	136.443,06	137.517,82	-1.074,76	220160008651
30/04/2016	136.443,06	137.517,82	-1.074,76	220160009795
31/05/2016	136.443,06	137.517,82	-1.074,76	220160011549
30/06/2016	136.443,06	137.517,82	-1.074,76	220160014008
31/07/2016	136.443,06	137.517,82	-1.074,76	220160017692
31/08/2016	136.443,06	137.517,82	-1.074,76	220160017752
30/09/2016	136.443,06	137.517,82	-1.074,76	220160030486
31/10/2016	136.443,06	137.517,82	-1.074,76	220160030487
31/11/2016	136.443,06	137.517,82	-1.074,76	220160030488
31/12/2016	136.443,06	130.517,82		220160030489
	0,00	7.000,00	-1.074,76	220170008694
31/01/2017	134.410,55	137.517,82	-3.107,27	220170003803
28/02/2017	134.410,55	137.517,82	-3.107,27	220170003995
31/03/2017	134.410,55	137.517,82	-3.107,27	220170006430
30/04/2017	134.410,55	137.517,82	-3.107,27	220170017675
31/05/2017	134.410,55	137.517,82	-3.107,27	220170012646
30/06/2017	134.410,55	137.517,82	-3.107,27	220170017659
31/07/2017	134.410,55	137.517,82	-3.107,27	220170017660
31/08/2017	134.410,55	137.517,82	-3.107,27	220170017670
30/09/2017	134.410,55	137.517,82	-3.107,27	220170017677
31/10/2017	134.410,55	137.517,82	-3.107,27	220170027752
30/11/2017	134.410,55	137.517,82	-3.107,27	220170029428
31/12/2017	134.410,55	137.517,82	-3.107,27	220170029414
<b>TOTALES</b>	<b>1.612.926,63</b>	<b>1.650.213,84</b>	<b>-37.287,21</b>	

**NOTA 1.** A PARTIR DE 01 DE ABRIL DE 2014 TIENE QUE HACERSE CARGO EULEN DEL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD PAGADO POR EL AYUNTAMIENTO, REPERCUTIENDO EL COSTE DE SUMINISTRO DESDE DICHO MES Y NO DESDE EL SIGUIENTE.

**NOTA 2.** LO FACTURADO EN ABRIL DE ALUMBRADO PUBLICO POR IBERDROLA SE CARGARA A EULEN, SOBRE LO NO FACTURADO POR CONSUMO EN ESE MES, YA QUE ENTRA EN VIGOR EL CONTRATO, Y EN CONSECUENCIA EULEN DEBE HACERSE CARGO DEL CONSUMO ENERGÉTICO Y SU CORRESPONDIENTE ABONO SEGÚN SU OFERTA.

**NOTA 3.** DESDE PRIMERO DE MAYO CUALQUIER CONSUMO DE ALUMBRADO PUBLICO CARGADO POR IBERDROLA DEBE SER FACTURADO A EULEN, COMO CONSUMO QUE LE CORRESPONDE POR ENTRAR EN VIGOR EN SU TOTALIDAD EL CONTRATO (PLAZO DE SEIS MESES OFERTADO).

En Ávila, a 19 de NOVIEMBRE de 2.018.

**El Interventor**

**Fdo. Licinio Calvo Pascuas**



Posteriormente, con fecha 30 de noviembre de 2.018, EULEN, S.A. registra dos escritos (19249/2018 y 19250/2018, que quedan anexados al presente informe) aludiendo a la solicitud de revisión de precios y ajustes de consumo (registrada el 13 de julio de 2.018), manifestando su disconformidad con el Informe de Intervención de fecha 19 de noviembre de 2.018 y solicitando la rectificación del mismo en cuanto a la cantidad que figura como "Totales" en la página 17 del citado informe; informando de que la cantidad de 625 €/mes es neta y todas las demás reflejadas lo son con IVA incluido y, por último, se incluya el examen de los ajustes de consumo.



At.: INTERVENCIÓN MUNICIPAL  
AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

DON JOSE LUIS NAVIA VEGA, mayor de edad, con DNI 77.592.592-C, en nombre y representación de la mercantil EULEN, S.A., con CIF A28517308 y domicilio a efectos de notificaciones en Rua Baños de Arteixo, nº 21, 15008, de A Coruña, en su condición de apoderado de EULEN, S.A. en virtud de la escritura pública de poder a su favor otorgada el día 9 de mayo de 1997, ante el Notario de Madrid, D. José Manuel Rodríguez-Poyo para el número 1.244 de orden de su protocolo.

D I G O :

Que con fecha 13 de julio de 2018, mi representada presentó por Registro en ese Ayuntamiento un escrito solicitando la revisión de precios y ajustes de consumo, en relación con el contrato de alumbrado público suscrito entre esa Corporación y Eulen, S.A.

Que, en contestación a dicho escrito, se ha adelantado por correo electrónico y recibido de la Intervención Municipal de ese Ayuntamiento informe sobre revisión de precios del mencionado contrato, de fecha 19 de noviembre de 2018.

Que por medio del presente escrito interesa a la sociedad por la que el compareciente actúa manifestar su rotunda disconformidad con el contenido y conclusiones del mencionado informe, toda vez que el mismo se centra única y exclusivamente en la revisión de precios, y no entra a valorar ni a examinar cuestión alguna referente a los ajustes de consumo.

Además, y en cuanto a los cálculos que se realizan en relación con la revisión de precios, manifestamos asimismo nuestra disconformidad por los siguientes motivos:

- La cantidad que figura en la página 17 del citado informe como "Totales", se refiere exclusivamente a la anualidad 2017, no incluyendo en el sumatorio las anualidades anteriores también objeto de revisión (2015-2016).

- A partir de 10/2015, se incluye en la columna revisado de precios el importe de 625 €/mes, resultado de ajustes aprobados en Junta Municipal de Gobierno de fecha 05/06/15, pero la referida cantidad de 625 €/mes es neta y todas las demás cifras reflejadas son con IVA incluido.

Por lo expuesto,

SOLICITO que tenga por presentado este escrito, por realizadas las anteriores manifestaciones a los efectos oportunos y, en su virtud, rectifique el mencionado informe incluyendo el examen de los ajustes de consumo y corrigiendo los errores que se exponen más arriba.

En Ávila, a 29 de noviembre de 2018.

Firmado:  
José Luis Navia Vega  
Apoederado





At.: INTERVENCIÓN MUNICIPAL  
AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

DON JOSE LUIS NAVIA VEGA, mayor de edad, con DNI 77.592.592-C, en nombre y representación de la mercantil EULEN, S.A., con CIF A28517308 y domicilio a efectos de notificaciones en Rua Baños de Arteixo, nº 21, 15008, de A Coruña, en su condición de apoderado de EULEN, S.A. en virtud de la escritura pública de poder a su favor otorgada el día 9 de mayo de 1997, ante el Notario de Madrid, D. José Manuel Rodríguez-Poyo para el número 1.244 de orden de su protocolo.

D I G O :

Que con fecha 13 de julio de 2018, mi representada presentó por Registro en ese Ayuntamiento un escrito solicitando la revisión de precios y ajustes de consumo, en relación con el contrato de alumbrado público suscrito entre esa Corporación y Eulen, S.A.

Que, el referido escrito, que se acompaña nuevamente al presente, recogía por anualidades las cantidades solicitadas en concepto de Revisión de Precios y Ajustes de consumos, así como informe de cálculos justificativos de ambos conceptos de acuerdo con el informe de los Servicios Técnicos Municipales de ese Ayuntamiento también remitido en su día.

Por lo expuesto,

SOLICITO que tenga por presentado este escrito, por realizadas las anteriores manifestaciones a los efectos oportunos y, en su virtud, se reclama respuesta completa al mismo.

En Ávila, a 29 de noviembre de 2018.

Firmado:

  
  
Jose Luis Navia Vega  
Apostado

En relación a dichas solicitudes, esta Intervención **informa:**

**Primero. DIFERENCIAS A REINTEGRAR A LA EMPRESA CONCESIONARIA.**

La reclamación de Eulen se entiende correcta, ya que se corresponde con un error de arrastre de sumas, sin que varíe ninguna cantidad, salvo los totales.

De conformidad con lo anterior, la revisión de precios a aplicar a cada una de las prestaciones que se justifican (P1, P2, P3, y P4) a lo largo del periodo desde la adjudicación hasta el 31 de diciembre de 2.017, son las siguientes:



FECHA	REVISADO PRECIOS	FACTURADO	DIFERENCIA A LIQUIDAR	Nº Operación
31/10/2013	93.700,08	93.701,19	-1,11	220140006704
31/11/2013	93.700,08	93.701,19	-1,11	220140006720
31/12/2013	93.700,08	93.701,19	-1,11	220140006721
31/01/2014	93.700,08	93.701,19	-1,11	220140002717
28/02/2014	93.700,08	93.701,19	-1,11	220140005057
31/03/2014	93.700,08	93.701,19	-1,11	220140006532
30/04/2014	134.492,00	93.701,19	<b>40.790,81</b>	220140008684
31/05/2014	134.492,00	134.491,50	0,50	220140018597
30/06/2014	134.492,00	134.491,50	0,50	220140015512
31/07/2014	134.492,00	134.491,50	0,50	220140016253
31/08/2014	134.492,00	134.491,50	0,50	220140018784
30/09/2014	134.492,00	134.491,50	0,50	220150000974
31/10/2014	134.492,00	134.491,50	0,50	220150008397
31/11/2014	134.492,00	134.491,50	0,50	220150010858
31/12/2014	134.492,00	134.491,50	0,50	220150010859
31/01/2015	135.818,06	134.491,50	1.326,56	220150002189
28/02/2015	135.818,06	134.491,50	1.326,56	220150010739
31/03/2015	135.818,06	134.491,50	1.326,56	220150010740
30/04/2015	135.818,06	134.491,50	1.326,56	220150010228
31/05/2015	135.818,06	134.491,50	1.326,56	220150011701
30/06/2015	135.818,06	134.491,50	1.326,56	220150029560
31/07/2015	135.818,06	134.491,50	1.326,56	220150021045
31/08/2015	135.818,06	134.491,50	1.326,56	220150029561
30/09/2015	135.818,06	134.491,50	1.326,56	220150024729
31/10/2015	136.443,06	134.491,50	1.951,56	220150029570
31/11/2015	136.443,06	135.247,75	1.195,31	220150029609
31/12/2015	136.443,06	135.247,75	1.195,31	220150030287
31/01/2016	136.443,06	137.517,82	-1.074,76	220160008637
28/02/2016	136.443,06	137.517,82	-1.074,76	220160008648
31/03/2016	136.443,06	137.517,82	-1.074,76	220160008651
30/04/2016	136.443,06	137.517,82	-1.074,76	220160009795
31/05/2016	136.443,06	137.517,82	-1.074,76	220160011549
30/06/2016	136.443,06	137.517,82	-1.074,76	220160014008
31/07/2016	136.443,06	137.517,82	-1.074,76	220160017692
31/08/2016	136.443,06	137.517,82	-1.074,76	220160017752
30/09/2016	136.443,06	137.517,82	-1.074,76	220160030486
31/10/2016	136.443,06	137.517,82	-1.074,76	220160030487
31/11/2016	136.443,06	137.517,82	-1.074,76	220160030488
31/12/2016	136.443,06	130.517,82		220160030489
31/12/2016	0,00	7.000,00	-1.074,76	220170008694
31/01/2017	134.410,55	137.517,82	-3.107,27	220170003803
28/02/2017	134.410,55	137.517,82	-3.107,27	220170003995
31/03/2017	134.410,55	137.517,82	-3.107,27	220170006430
30/04/2017	134.410,55	137.517,82	-3.107,27	220170017675
31/05/2017	134.410,55	137.517,82	-3.107,27	220170012646
30/06/2017	134.410,55	137.517,82	-3.107,27	220170017659
31/07/2017	134.410,55	137.517,82	-3.107,27	220170017660
31/08/2017	134.410,55	137.517,82	-3.107,27	220170017670



30/09/2017	134.410,55	137.517,82	-3.107,27	220170017677
31/10/2017	134.410,55	137.517,82	-3.107,27	220170027752
30/11/2017	134.410,55	137.517,82	-3.107,27	220170029428
31/12/2017	134.410,55	137.517,82	-3.107,27	220170029414
<b>TOTALES</b>	<b>6.654.563,55</b>	<b>6.647.678,51</b>	<b>6.885,04</b>	

**Segundo.** La cantidad de 625,00 € a la que se alude incluye el IVA, por lo que no procede realizar rectificación alguna.

**Tercero.** En cuanto a los "Ajustes de consumo", deberán justificarse como se indica a continuación:

3.1. Desde primero de abril, cualquier consumo de alumbrado público cargado por Iberdrola al Ayuntamiento debe ser facturado a Eulen, como consumo que le corresponde por entrar en vigor en su totalidad el contrato (plazo de seis meses ofertado).

3.2. Para aquellos consumos de electricidad realizados por Eulen, que no se correspondan con el contrato de alumbrado público (fuentes, semáforos, etc), sino a servicios municipales, se cargaran por Eulen al Ayuntamiento de Ávila por los importes correspondientes a los consumos y precios facturados a esta compañía gestora del servicio público de alumbrado, por las compañías suministradoras de electricidad, en caso de tener contador independiente para los mismos, aportando los documentos y justificantes que así lo acrediten.

3.3. En caso de no poderse determinar los consumos realizados, por no haber estado sujetos a contador, procederá la estimación de los mismos en función de los consumos posteriores, medidos mediante contador, y a los precios realmente facturados por las compañías suministradoras a Eulen.

**Cuarto.** Procederá el cumplimiento del contrato, y establecer los oportunos suministros independientes de los municipales, quedando estos últimos dados de alta con las correspondientes compañías suministradoras adjudicatarias de los servicios de electricidad municipales no incluidos en el contrato de alumbrado público, y los que correspondan a alumbrado público por Eulen con sus compañías suministradoras."

En consecuencia, la propuesta de resolución es sometida al dictamen de la Comisión, aprobándose con cinco votos favorables de los miembros del PP y nueve abstenciones, de los miembros presentes del resto de los grupos.

### 3.- PLIEGO PLATAFORMA INTERMEDIACIÓN LABORAL.-

D<sup>a</sup> Belén Carrasco expone a la comisión el siguiente pliego:

"1.- El Ayuntamiento de Ávila viene explotando, con éxito y desde hace un año la aplicación informática "PORTALEMP ENTERPRISE", de gestión de la intermediación laboral que permite la casación de ofertas y demandas de empleo en el municipio de Ávila, aplicación desarrollada por la empresa "SERNUTEC, Servicios y Nuevas Tecnologías, S.L."

Como quiera que el resultado ha sido hasta la fecha satisfactorio y que por otro lado hay una serie de gastos inherentes al propio uso y evolución de este sistema (hosting, mantenimiento y soporte al usuario) se propone la licitación del servicio de acuerdo al pliego de condiciones técnicas elaborado y que incluye los siguientes elementos:

- 1) *Servicio de Mantenimiento y actualización sistema que actualmente explota el Ayuntamiento de Ávila.*
- 2) *Atención a usuarios (help desk).*
- 3) *Formación y adiestramiento de los técnicos del Ayuntamiento de Ávila y usuarios finales involucrados en el manejo de la aplicación incluyendo los siguientes:*



- 4) *Actualización permanente de documentación.*
- 5) *Hosting.*

2.- En cuanto a la cuantía económica (2.800 €/año más IVA) establecidos como referencia se juzga como razonable y ajustado a mercado, baste considerar que simplemente uno de los ítems incluidos, el precio de alojamiento en un servidor (hosting) viene suponiendo en los proveedores más competitivos (Arsys) una cantidad de 233€/mes

Al margen de este capítulo, hay que tener en cuenta las dificultades técnicas y el coste que supondría realizar el volcado de los registros y currículos que hay a fecha de hoy en la aplicación *que actualmente explota el Ayuntamiento de Ávila*, que añadidos al capítulo anterior justifica totalmente la cifra.

Finalmente ha de considerarse el ahorro de tiempo para los propios técnicos del Ayuntamiento al automatizar la tarea de registro de demandantes de empleo, empresas y ofertas, así como la casación de las ofertas y de mandas de empleo, que de otra manera debiera de hacerse manualmente.

### 3.- CONSIDERACIONES PREVIAS SOBRE LA REUTILIZACIÓN DE SISTEMAS Y APLICACIONES DE PROPIEDAD DE LA ADMINISTRACIÓN:

Tomando como referencia el Artículo 157 "Reutilización de sistemas y aplicaciones de propiedad de la Administración" de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

*1. Las Administraciones pondrán a disposición de cualquiera de ellas que lo solicite las aplicaciones, desarrolladas por sus servicios o que hayan sido objeto de contratación y de cuyos derechos de propiedad intelectual sean titulares, salvo que la información a la que estén asociadas sea objeto de especial protección por una norma. Las Administraciones cedentes y cesionarias podrán acordar la repercusión del coste de adquisición o fabricación de las aplicaciones cedidas.*

*2. Las aplicaciones a las que se refiere el apartado anterior podrán ser declaradas como de fuentes abiertas, cuando de ello se derive una mayor transparencia en el funcionamiento de la Administración Pública o se fomente con ello la incorporación de los ciudadanos a la Sociedad de la información.*

*3. Las Administraciones Públicas, con carácter previo a la adquisición, desarrollo o al mantenimiento a lo largo de todo el ciclo de vida de una aplicación, tanto si se realiza con medios propios o por la contratación de los servicios correspondientes, deberán consultar en el directorio general de aplicaciones, dependiente de la Administración General del Estado, si existen soluciones disponibles para su reutilización, que puedan satisfacer total o parcialmente las necesidades, mejoras o actualizaciones que se pretenden cubrir, y siempre que los requisitos tecnológicos de interoperabilidad y seguridad así lo permitan.*

*En este directorio (CTT) constarán tanto las aplicaciones disponibles de la Administración General del Estado como las disponibles en los directorios integrados de aplicaciones del resto de Administraciones.*

*En el caso de existir una solución disponible para su reutilización total o parcial, las Administraciones Públicas estarán obligadas a su uso, salvo que la decisión de no reutilizarla se justifique en términos de eficiencia conforme al artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

En el punto 3 de la citada ley específica "*si existen soluciones disponibles para su reutilización, que puedan satisfacer total o parcialmente las necesidades, mejoras o*



*actualizaciones que se pretenden cubrir, y siempre que los requisitos tecnológicos de interoperabilidad y seguridad así lo permitan ".*

En este caso se ha constatado, salvo error en la comprobación, que no existe un producto que cumpla todas las condiciones anteriormente descritas, probablemente por el hecho de existir diferentes regulaciones autonómicas y especificaciones de integración.

Es posible que algún productos de este directorio cumpla parcialmente con alguna de las condiciones, sin embargo el coste de desarrollar los módulos complementarios a medida conllevaría la obligación de desarrollar por parte de los autores de la aplicación de módulos por encargo, algo aún más arriesgado y desaconsejable por alejarse de la línea base de desarrollo.

### **Necesidad a satisfacer:**

Las necesidades a satisfacer de conformidad con lo argumentado hasta ahora son la adecuada atención y gestión de la intermediación laboral que permite la casación de ofertas y demandas de empleo.

### **Necesidad de contratar los trabajos**

En la actualidad el Ayuntamiento de Ávila no dispone de recursos propios suficientes para afrontar todas las necesidades derivadas de la atención de estas necesidades siendo necesario por la propia definición de su objeto la externalización y contratación de los servicios reseñados.

A tal fin resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un PROCEDIMIENTO ABIERTO con consideración de diversos criterios que avalen la calidad del servicio, con la propuesta más ventajosa y que deberán ser enjuiciados, oportuna y motivadamente, en la forma que luego se señala.

Según lo reflejado en al **Artículo 159.6, de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

*"6. En contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros, y en contratos de suministros y de **servicios de valor estimado inferior a 35.000 euros**, excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual a los que no será de aplicación este apartado, el procedimiento abierto simplificado podrá seguir la siguiente tramitación:*

- a) El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. No obstante lo anterior, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de 5 días hábiles.*
- b) Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.*
- c) La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.*



- d) *La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación. Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.*
- e) *Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.*
- f) *No se requerirá la constitución de garantía definitiva.*
- g) *La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.*

*En todo lo no previsto en este apartado se aplicará la regulación general del procedimiento abierto simplificado prevista en este artículo."*

Se deja expresa mención de las condiciones especiales de ejecución conforme a lo indicado en el art. 201 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (singularmente la cláusula 7 del presente pliego).

En lo atinente a los requisitos de solvencia técnica y económica se ha optado por la elección por algunos de entre aquellos previstos normativamente considerando que no son discriminatorios y se ajustan a la naturaleza del contrato, con umbrales que coinciden con el valor estimado y acreditados por medios accesibles y de fácil obtención para cualquier licitador.

De este modo, el procedimiento adecuado para la selección del contratista será el de obtención de la oferta más ventajosa utilizando varios criterios.

#### **CLAUSULADO:**

**1.- OBJETO.-** Constituye el objeto de la presente convocatoria la contratación, mediante procedimiento abierto (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación), de **LA PRESTACION DE SERVICIOS INFORMÁTICOS PARA LA GESTIÓN DE LA PLATAFORMA DE INTERMEDIACIÓN LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE AVILA** con arreglo al presente pliego de condiciones administrativas y **técnicas** que figura como **Anexo IV** al presente, bajo el control y coordinación del Excelentísimo Ayuntamiento de Ávila.

La codificación CPV según el Reglamento (CE) 213/2008 es:

72500000-0 Servicios informáticos.

72510000-3 Servicios de gestión relacionados con la informática.

72512000-7 Servicios de gestión de documentos.

72310000-1 Servicios de tratamiento de datos.



El presente Pliego con sus anexos, prescripciones técnicas, y demás documentos en que la contratación de referencia trae causa, revestirán carácter contractual.

En caso de discordancia ente el presente Pliego y cualesquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de cláusulas administrativas particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones de los licitadores y adjudicatarios.

No se prevé su disposición en lotes al tratarse de un único servicio vinculado a una única infraestructura relacionado todas las partes de una manera indivisible y en la medida en que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, dada la naturaleza de su objeto conforme a las previsiones y contenido de las prestaciones que refiere el pliego de prescripciones técnicas, implicando la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones bajo la configuración de una actividad que apela a su tratamiento conjunto y único, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

## 2.- VALOR DEL CONTRATO - BASE DE LICITACIÓN.

a) El presupuesto base de licitación destinado a la contratación de dicho servicio asciende a la cantidad de 5.600 € (IVA excluido) importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (1.176€) arrojando un total de 6.776 € **considerando dos años, pudiéndose minorar a la BAJA**, desechándose las proposiciones que excedan del mismo.

b) De acuerdo con lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, se eleva a la cantidad de **11.200** euros.

Dicho valor incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución, y además el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución, previéndose la posibilidad de dos prórrogas anuales y no contemplando modificaciones del contrato conforme al art. 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público, teniendo en cuenta su ajuste a los valores del mercado, y conforme al siguiente método de cálculo:

Valor del contrato transcrito considerando dos años de prórroga y sin modificaciones

En todo caso, se indicará como partida independiente en la proposición y en los documentos que se presenten para el cobro, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración al tipo impositivo que corresponda.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media



la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado.  
En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

**3.- FINANCIACIÓN DEL SERVICIO.** Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan, tramitándose como gasto anticipado y por ende, quedando condicionado a la existencia de crédito en los presupuestos:

Año	Partida presupuestaria	Importe IVA incluido
2019	0501 2410022799	<b>3.388 €</b>
2020		<b>3.388 €</b>

En todo caso, al tratarse de un gasto de carácter plurianual (art. 174.2 b del TRLRHL), la realización del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

**4.- DURACIÓN.-** La ejecución material del servicio tendrá una duración de **DOS AÑOS**, estableciéndose la posibilidad de prórroga por DOS años más, por anualidades, previo acuerdo expreso adoptado por el órgano de contratación, siendo la prórroga obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación, respecto de la finalización del plazo de duración del contrato.

El plazo para la total realización será de obligado cumplimiento para el contratista a efectos de su exigibilidad estándose a lo establecido en los artículos 193 y 195 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público.

El cómputo del plazo se iniciará a partir del día siguiente de la formalización del acta de inicio de las actividades sin perjuicio de la obligada formalización del contrato.

**5.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.-** Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato (EMPLEO), el órgano de contratación designará singularmente un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

**6.- LICITADORES.-** Están facultadas para licitar todas las personas, naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar según el artículo 65 y siguientes, y que no estén incursas en una prohibición de contratar de conformidad con el artículo 71, 85 y concordantes de la Ley 9/2017.





En virtud de lo estipulado en el artículo 159.6 de la LCSP se dispensa de acreditar la solvencia técnica y económica.

## 7.- GARANTIAS

**a) Provisional.** De conformidad con lo establecido en el art. 159.4 de la LCSP y a tenor de las características de la contratación se dispensa de la presentación de garantía provisional.

**b) Definitiva. B) Definitiva.** De conformidad con lo establecido en el art. 159.6 de la LCSP y a tenor de las características de la contratación se dispensa de la presentación de garantía definitiva.

## 8.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1. El adjudicatario tiene derecho al abono del servicio en la forma transcrita en el presente Pliego, con arreglo a los precios convenidos.

2. El adjudicatario del contrato deberá cumplir todas las obligaciones contenidas en el presente Pliego y demás disposiciones de general aplicación y especialmente las contenidas en el artículo 311 de la LCSP.

El incumplimiento de alguna obligación esencial faculta al órgano de contratación para exigir su estricto cumplimiento o declarar la resolución del contrato de acuerdo con la legislación de contratos. Se entienden como obligaciones esenciales las contenidas en la presente cláusula y las que definen las prestaciones del servicio en el pliego de prescripciones técnicas.

3. El servicio se realizará con estricta sujeción a las cláusulas contenidas en el presente pliego y condiciones técnicas, en el contrato y conforme a las instrucciones que exclusivamente diere al adjudicatario el Técnico del Ayuntamiento responsable del servicio.

La ejecución del trabajo se realizará en el lugar o lugares que el propio desarrollo del trabajo exija y que se indican en el pliego de prescripciones técnicas, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos de desplazamiento que se pudieran generar.

4. El adjudicatario quedará obligado respecto del personal que emplee al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de ordenación laboral, seguridad social **y seguridad e higiene en el trabajo adoptando medidas para evitar la siniestralidad laboral y singularmente deberá atender la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo Sectorial de aplicación.**

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará en ningún supuesto responsabilidad alguna para el Ayuntamiento ni para la dirección del servicio al que se vincula la contratación de referencia.

Por tanto, todo el personal afecto a este servicio, dependerá única y exclusivamente y a todos los efectos del adjudicatario, quien se obliga a mantener al mismo debidamente contratado y asegurado, conforme a las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

Para supervisar la normal asistencia al trabajo del personal en los términos que exija el cumplimiento de las prestaciones objeto del contrato, así como la eficacia en el desempeño de su labor, el adjudicatario designará un representante que, con los debidos conocimientos y facultades, pueda adoptar las decisiones que, en cada momento, sean precisas en orden a la efectividad del contrato.



En ningún caso el Ayuntamiento adquirirá compromiso ni obligación alguna respecto del mismo, de forma que serán por cuenta exclusiva de dicho adjudicatario las indemnizaciones que correspondan por despido o cese de la relación laboral de este personal, bien durante o al término del servicio

Del mismo modo, el Ayuntamiento no adquiere compromiso laboral alguno ni vínculo con el personal afecto al servicio al término del servicio, cualquiera que sea la causa o motivo de la finalización del contrato.

5. En virtud de lo establecido en el art. 196 de la LCSP, la indemnización de los daños que origine a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de los trabajos serán de cuenta del contratista. Asimismo, deberá indemnizar los daños que se originen a la Administración o al personal dependiente de la misma por iguales causas y con idénticas excepciones que las señaladas en el mencionado artículo.

6. El contratista deberá obtener si fuera necesario, todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, necesarias para la elaboración de los trabajos y la realización de lo contratado.

7. El contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en el cumplimiento del objeto del contrato, e indemnizará a la Administración por todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de las que eventualmente puedan dirigirse contra la Administración.

8. El contratista no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita del órgano de Contratación.

Adquiere igualmente el contratista el compromiso de custodia de la documentación que se entregue para la realización del trabajo y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que en ella se contienen llegue en ningún caso a manos de terceras personas, siendo responsable de los daños que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

Toda la documentación que se entregue para la realización del trabajo, deberá ser devuelta a la Administración a la finalización del mismo.

9. La excusa del desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte integrante del mismo, de las instrucciones y normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación a la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

10. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicio realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

11. Para el caso que se utilice la imagen corporativa del Ayuntamiento de Ávila, deberá recibir un adecuado tratamiento en cuantos soportes se utilicen en la prestación de servicio al que se refiere el presente pliego.

Los signos gráficos institucionales (imago tipo, escudo institucional, tipografía, marcha y submarcas) que aparezcan en los soportes y documentos de uso externo deberán respetar la imagen corporativa del Ayuntamiento, siguiendo las especificaciones descritas en la guía básica de uso, con su tamaño, color y situación correcta para garantizar la identificación del Consistorio.

12. **Confidencialidad.** Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley de Contratos del Sector Público, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que se debe dar a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información que hayan facilitado al formular las ofertas, en especial con respecto a sus secretos técnicos o comerciales y a sus aspectos



confidenciales. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con motivo de la ejecución del contrato a la que se le haya dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esta información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo más largo.

13. Las comunicaciones de la Administración al contratista se dirigirán al domicilio señalado por éste en el contrato, obligándose a comunicar a la Administración los cambios producidos en el mismo.

**9.- PAGO.-** El Ayuntamiento abonará al adjudicatario el precio del servicio previa la presentación por aquél de las correspondientes facturas y cumplimiento de los demás trámites reglamentarios.

Se indica que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal; el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local y, el destinatario de la facturación será el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, con NIF P-0501900-E y dirección en Plaza del Mercado Chico, 1 - 05001 ÁVILA, debiendo constar tales datos en las facturas correspondientes.

Al tiempo de validar las correspondientes facturas y con antelación a su abono, se exigirá la acreditación por parte del adjudicatario de que se halla al corriente de pago de las cuotas de la Seguridad Social de la mensualidad de que se trate, así como del las retribuciones correspondientes a los trabajadores.

**10.- REVISION DE PRECIOS.-** Dada la naturaleza del contrato y su duración no se prevé revisión de precios de conformidad con lo establecido en el art. 103.1 de la LCSP.

**11.- SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD.-** Se establece como sistema de control de calidad del servicio, la emisión de informe emitido por el técnico municipal responsable señalando el buen funcionamiento del mismo, así como su cumplimiento con respecto a la oferta presentada.

**12.- FORMA DE ADJUDICACIÓN.-** El presente contrato, se adjudicará mediante procedimiento abierto, en los términos de los artículos 159.6 de la LCSP (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación).

### **13.1.-PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN**

**13.1.- Lugar y plazo de presentación.-** Las proposiciones se presentarán necesaria y únicamente en el Registro de Contratación (Secretaría General) **a tenor del artículo 159.4 de la LCSP**, en horario de oficina, durante los **10 días naturales** siguientes a la publicación del anuncio en el perfil del contratante, junto con copia de la solicitud de participación en licitación (Anexo V).

Sin tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.



Si el último día coincidiera en sábado se prorroga al primer día hábil siguiente.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

**13.2.- Formalidades.-** Para tomar parte en la presente licitación, deberá presentarse **solicitud de participación en licitación, ajustada al modelo que figura como Anexo V**, acompañada de las proposiciones que constarán de **un solo sobre** cerrado en el que se incorporará el contenido, en la forma que se indicará a continuación, y el nombre del licitador, con la siguiente leyenda:

***"Proposición para el procedimiento abierto consistente en la prestación del SERVICIOS INFORMÁTICOS PARA LA GESTIÓN DE LA PLATAFORMA DE INTERMEDIACIÓN LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE AVILA."***

a.- Incorporará de **la proposición económica** que se ajustará al modelo contenido en el **Anexo II**.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

La oferta económica no podrá superar el presupuesto base de licitación reseñado en la cláusula 2.a) y se desglosará el importe de la base imponible y el IVA repercutible, señalando el tipo del mismo conforme al modelo adjunto al presente pliego.

Igualmente se considerarán incluidos todos los gastos que se originen para el contratista adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente pliego y en su defecto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La mesa de contratación podrá rechazar aquellas que no se ajusten al modelo aprobado, excediesen del precio de licitación, y las que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para considerar la oferta, si se tratara de defectos materiales no subsanables.

b.- **Declaración responsable** del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, al tiempo de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, **conforme al modelo adjunto que figura como Anexo I**, de conformidad con lo establecido en los apartados 4.c) del artículo 159 de la LCSP.

c.- En el supuesto de que se concorra como Unión Temporal de Empresas deberá suscribirse **compromiso a tal efecto de su conformación indicando los integrantes en la misma y porcentaje de participación**



**d.-** Hoja denominada "**Datos del licitador**" que a efectos de las comunicaciones que el Ayuntamiento deba realizar, haga constar el nombre y apellidos del representante y persona de contacto, denominación de la entidad licitadora con su NIF, dirección completa, número de teléfono y dirección de correo electrónico.

**e.-** Declaración de pertenencia a un grupo empresarial o integración en un grupo de empresas vinculadas, expresando las que conformaren estas y la eventual concurrencia en la licitación conforme al siguiente modelo.

MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL

Don. \_\_\_\_\_ como \_\_\_\_\_ de  
la empresa \_\_\_\_\_

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que empresa que represento:

- No pertenece a ningún Grupo empresarial.
- Pertenece \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_ Grupo \_\_\_\_\_ de  
empresas: \_\_\_\_\_.

Y

- Ninguna empresa del grupo presenta proposiciones en la presente licitación.
- Presentan proposiciones en la presente licitación las siguientes empresas del grupo:

1 \_\_\_\_\_

2 \_\_\_\_\_

(lugar, fecha y firma)

**f.-** Documentación acreditativa del número de trabajadores discapacitados que formen parte de la plantilla de la empresa respecto del total de la misma conforme al siguiente modelo:

**CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD**

Dº/Dª

Con residencia en

Provincia

Calle nº

Documento Nacional de Identidad nº

en nombre propio o de la empresa que representa **(1)**,



**CERTIFICA:** *indicar ( a, b ó c)*

Que la empresa que representa:

- a) Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantillas de\_\_\_\_\_, el número particular personas trabajadoras con discapacidad de \_\_\_\_\_y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de\_\_\_\_\_(2); por tanto señalar lo que proceda:
  - Cuenta con, al menos un 2% de personas trabajadoras con discapacidad.
  - Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración de las concretas medidas aplicadas.
- b) Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de\_\_\_\_\_ el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de\_\_\_\_\_ el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de\_\_\_\_\_(3)
- c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar denominación social y CIF

(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa pero se valorará a los efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

**g.-** Memoria técnico/descriptiva con los aspectos singulares que acrediten los aspectos objeto de baremación conforme al **anexo III** (criterios **[VT]** **[SF]** y **[SL]**) **(además de ajustarse al pliego de prescripciones técnicas)**

**Se deberá presentar en soporte informático toda la documentación de los tres sobres, firmada digitalmente permitiendo establecer la autoría e integridad de los documentos, siendo ésta causa de exclusión en caso de no incluirse.**

**14.- MESA DE CONTRATACIÓN.** De conformidad con lo establecido en el RD 817/2009, de 8 de mayo, la Mesa de Contratación estará constituida en la forma que a continuación se transcribe, habiendo sido aprobada por la Junta de Gobierno Local en fecha 15 de marzo de 2018 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 56 de fecha 20 de marzo de 2018.

	Condición/Cargo	Titular	Suplente
<b>Presidente</b>	Tte. de Alcalde	Doña Patricia Rodríguez Calleja	
<b>Vocales</b>	Interventor	Don Licinio Calvo Pascuas	Don Eloy Nieves Jiménez
	Asesoría Jurídica. Secretaría General	Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez	Jesús Caldera Sánchez-Capitán
	Área Técnica	Doña Ana Isabel Herrero Martín	Doña Marta Jiménez Martín
	Letrado	Don José Manuel Nuñez Jiménez	Don Jesús María Sanchidrián Gallego
	Asesoría Jurídica SS	Doña Susana Orejudo López	Don Jesús Garzón Vázquez
	Oficina Presupuestaria	Doña M. Lourdes Delgado Piera	Don Pedro Agustín Serrano Gregorio



	Director de Instalaciones Deportivas	Don José Carlos Cubillo Díaz	Doña Anunciación Pérez García
<b>Secretaría</b>	Jefa del Servicio de Secretaría	Doña Aránzazu Fidalgo Pérez	Doña Begoña Mayoral Encabo

**15.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.-** Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación presentada por los licitadores.

Si la Mesa de Contratación observara defectos formales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días para que el licitador lo subsane.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Antes de la apertura de las proposiciones económicas, y con la debida antelación a las mismas se reunirá la Mesa de Contratación para el examen y calificación de los documentos aportados en el plazo de subsanación de los defectos materiales.

Una vez examinados por la Mesa de Contratación los documentos a los que se ha hecho referencia anteriormente, se adoptará el correspondiente acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores.

Se acordará la exclusión de una empresa licitadora cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

- a) No presente la documentación exigida en tiempo y forma.
- b) La documentación presentada no se ajusta a lo exigido en el presente pliego.
- c) No hayan subsanado en el plazo concedido al efecto los defectos materiales observados en la calificación previa de los documentos por la Mesa de Contratación.

Si no hubiera defectos a subsanar, la Mesa de Contratación, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que se recogerán en el Acta.

No obstante, los servicios del órgano de contratación o la mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento. El licitador deberá presentar la documentación requerida en un plazo máximo de **cinco días** hábiles a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

A continuación el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres que incorporan también la proposición técnica será sometido, en su caso, a informe técnico **que deberá evacuarse en el plazo máximo de 5 días**.

Emitido el anterior informe que incorporará la propuesta de baremación según los criterios adjuntos en el Anexo III, o la declaración del procedimiento como desierto, por el Secretario de la Mesa se dará lectura del mencionado informe, acordando la Mesa de Contratación la propuesta de adjudicación del contrato al postor que presente la oferta más ventajosa de los admitidos a la licitación, que será elevada al órgano de contratación junto con el Acta y las proposiciones económicas, que contendrá la puntuación total y parcial del acuerdo, con los criterios y puntuación que se relacionan en el Anexo III o



alternativamente declarar desierto el procedimiento motivando, en todo caso, su resolución.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la apertura de las proposiciones y a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores. Si la Mesa de Contratación observara defectos formales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días para que el licitador lo subsane.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

La Mesa de Contratación efectuará el examen y calificación de los documentos aportados en el plazo de subsanación de los defectos materiales.

Una vez examinados por la Mesa de Contratación los documentos a los que se ha hecho referencia anteriormente, se adoptará el correspondiente acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores.

Se acordará la exclusión de una empresa licitadora cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

- a) No presente la documentación exigida en tiempo y forma.
- b) La documentación presentada no se ajusta a lo exigido en el presente pliego.
- c) No hayan subsanado en el plazo concedido al efecto los defectos materiales observados en la calificación previa de los documentos por la Mesa de Contratación.

Si no hubiera defectos a subsanar, la Mesa de Contratación, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que se recogerán en el Acta.

No obstante, los servicios del órgano de contratación o la mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento. El licitador deberá presentar la documentación requerida en un plazo máximo de **cinco días** hábiles a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

Seguidamente se dará lectura de las propuestas económicas, acordando la Mesa de Contratación evaluar y clasificar las ofertas y disponer la propuesta de adjudicación del contrato al postor que presente la oferta con más puntuación de los admitidos a la licitación, incorporando al acta su pronunciamiento que contendrá la puntuación total y parcial del acuerdo, con los criterios y puntuación que se relacionan en el **Anexo III** o alternativamente declarar desierto el procedimiento motivando, en todo caso, su resolución.

Tras ello la mesa procederá:

a.- A requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que aporte, en su caso, el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 y la documentación siguiente en el plazo máximo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación:





1.- Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, de firmante de la proposición, consistentes:

1.1.- Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, por fotocopia compulsada por quien ostente la representación pública administrativa, o Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el Empresario fuera persona jurídica.

1.2.- Copia Notarial del Poder Bastanteado por el Secretario de la Corporación, cuando se actúa por representación y D.N.I. del representante o apoderado.

Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito. Asimismo podrán acreditar la capacidad de obrar mediante la presentación de las certificaciones que se indican en el punto 3 del Anexo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP).

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, según dispone el artículo 55 del RDL 3/2011.

**Esta documentación del apartado 1.- no procederá si la entidad estuviera inscrita inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas**

2.- Certificación acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

3.- Certificación acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



4.- Certificación actualizada acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Ávila que se recabará de oficio.

5.- Alta y, en su caso último recibo pagado por el Impuesto sobre Actividades Económicas en la actividad objeto del contrato, y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula de este impuesto. En el caso de exención, aportará una declaración responsable especificando el supuesto legado de exención y el documento de declaración en el censo de obligados tributarios.

7.- Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

De conformidad con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017, las notificaciones se podrán realizar mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica. Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, será de diez días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **cinco días** hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

En todo caso, las certificaciones que anteceden acreditativas de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, con la Seguridad Social y tributarias con el Ayuntamiento de Ávila, deberán preceptivamente presentarse en el departamento de contratación actualizadas, cada seis meses desde la firma del contrato.

La propuesta de adjudicación hecha por la Mesa de Contratación no creará derecho alguno en favor del licitador cuya oferta se considere más ventajosa frente a la Administración.

**16.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-** La formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación en el plazo de **10 días desde su recepción**.



El contratista, además del contrato, deberá firmar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, si no estuviera incorporado al mismo.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar (artículo 151 de la LCSP 2017).

En tal caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en los plazos antes señalados.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

**17.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.-** Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- Los de formalización pública del contrato de adjudicación en el caso de que lo solicitara el contratista.
- Los que se requiera para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier información de organismos oficiales o particulares y además los que se indican en el Pliego de condiciones técnicas.
- Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

**18.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.-** No se admitirá la cesión ni la subcontratación de prestaciones del contrato en razón a que la modalidad técnica o personal del contratista y del objeto del contrato son determinantes en la adjudicación.

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del contrato se produce una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en este pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

**19.- INTERPRETACIÓN.-** La interpretación del contrato, así como la resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento, será competencia de la Junta de Gobierno Local sin perjuicio del régimen de avocación de las delegaciones que en su caso proceda.

**20.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.-** El contrato se extinguirá por su normal cumplimiento o causa de resolución.



Las causas de resolución del contrato serán las previstas por los arts. 313 y 211, con los efectos prevenidos por los arts. 313 y 213 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Cuando se acuerde la resolución del contrato porque el adjudicatario no cumpla las condiciones necesarias para la formalización del mismo, el contrato podrá ser adjudicado al licitador o licitadores siguientes a aquel, por orden en sus ofertas, siempre que ello fuera posible, antes de proceder a una nueva convocatoria, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

**21.- PENALIDADES.-** El cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato dará lugar a la imposición de las penalidades que a continuación se señalan.

Se consideran incumplimiento defectuoso:

- La imperfección leve y no reiterada, en la prestación de los servicios relativa tanto a la calidad de los trabajos, a la insuficiencia de medios, estado y mantenimiento del material, ritmo de ejecución de los trabajos con un retraso en la prestación del servicio de modo reiterado y/o sistemático, incumplimiento de las indicaciones de la Corporación o de los Servicios Técnicos Municipales, en el ejercicio de sus atribuciones de dirección, inspección y control.
  - La deficiencia y el mal estado del material para realizar los servicios.
  - Colocación o realización de publicidad, sin autorización expresa.
  - El fraude en la forma de la prestación, mantener en mal estado de conservación los equipos y medios disponibles.
    - La paralización o no prestación del servicio por cualquier causa.
    - La utilización de medios o realización de eventos distintos a los ofertados.
    - La no presentación de la documentación obligatoria para el contratista durante la ejecución del contrato.
  - Cualquier oposición o entorpecimiento, por parte del concesionario o del personal a su servicio, a las inspecciones municipales tendentes a fiscalizar el servicio.

En estos supuestos se sancionarán con una penalidad por importe de **500 euros** por cada una.

**Si se produjera un incumplimiento de las obligaciones señaladas en este pliego como esenciales, se le aplicará una penalidad equivalente al 5% del importe de adjudicación, sin perjuicio de la facultad del Ayuntamiento de resolver el contrato.**

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere **incumplido parcialmente** la ejecución del contrato, la Entidad Local podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de la penalidad consistente en el **3 %** del importe de adjudicación.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.



Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en **demora** respecto al cumplimiento del plazo total, la Entidad Local, atendidas las circunstancias del caso, dispondrá por la resolución del contrato sin perjuicio de la reclamación de daños que procediera habida cuenta de que se trata de un contrato subvencionado.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La Entidad Local tendrá las mismas facultades respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Entidad Local, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado y previa audiencia del contratista, siendo aquel inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

**22.- PERFIL DE CONTRATANTE DEL AYUNTAMIENTO.-** De conformidad con lo establecido en el art. 63 de La Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se informa que el acceso al Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Ávila, se realiza a través de la página web institucional: [www.avila.es](http://www.avila.es), donde figura el perfil como un apartado específico.

**23.- RÉGIMEN JURÍDICO.-** El contrato que regula el presente pliego tiene carácter administrativo conforme a lo señalado en el artículo 25 de la LCSP 2017 y se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, en lo no previsto en el mismo por la legislación básica del Estado en materia de contratación: la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP 2017, y, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo), por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por la normativa autonómica de desarrollo en materia de contratos, y por la de Régimen Local, aplicándose, supletoriamente las normas estatales sobre contratación que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

La Jefa del Servicio de Secretaría



*A. Fidalgo*

Fdo. Aránzazu Fidalgo Pérez

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el pliego de condiciones que antecede, regulador de la licitación para la prestación **DE SERVICIOS INFORMÁTICOS PARA LA GESTIÓN DE LA PLATAFORMA DE INTERMEDIACIÓN LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE AVILA**, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2018. DOY FE.

Ávila, \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2018.

El Oficial Mayor

Fdo: Francisco Javier Sánchez Rodríguez.

ENTERADO Y CONFORME,

Ávila,

EL LICITADOR,

*Referencias de género. La utilización de sustantivos de género gramatical determinado en referencia a cualquier sujeto, cargo o puesto de trabajo debe entenderse realizada por economía de expresión y como referencia genérica tanto para hombres como para mujeres con estricta igualdad a todos los efectos"*



## ANEXO I

### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE CONFORME AL ART. 159 DE LA LEY 9/2017 DE 8 DE NOVIEMBRE

#### OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS INFORMÁTICOS PARA LA GESTIÓN DE LA PLATAFORMA DE INTERMEDIACIÓN LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE AVILA

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, DNI núm.: \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de \_\_\_\_\_, NIF núm.: \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, bajo su responsabilidad:

#### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

**1º.-** Que ostenta poderes bastantes para representar a la entidad en cuyo nombres suscribe la presente y la oferta presentada.

**2º.-** Que al tiempo de finalizar el plazo de presentación de proposiciones en dicha licitación, la empresa \_\_\_\_\_, con CIF nº \_\_\_\_\_, sus administradores y representantes, así como el firmante, cumplen las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y en los pliegos de condiciones administrativas y técnicas.

**3º.-** Que las prestaciones objeto del contrato referido en el encabezamiento, están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que le son propios a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales.

**4º.-** Que su representada no está incurso en prohibición alguna de contratar, conforme a los artículos 71 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en el mismo, así como en la normativa de la Comunidad Autónoma de Castilla y León reguladora de la materia.

**5º.-** Que Si  No  concurre en Unión Temporal de empresas en cuyo caso anexo compromiso de constitución de la unión declarando sus integrantes, porcentaje de participación de cada uno y datos identificativos del representante.

**6º.-** En el caso de que la empresa fuera extranjera, acepto el sometimiento al fuero español.

**7º.-** Asumo que la presentación de la oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Y para que así conste, y surta efectos en la contratación de referencia, ante el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, firma la presente declaración.

(Lugar, fecha y firma)



## ANEXO II

### Modelo de proposición económica

Don \_\_\_\_\_, vecino de \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, titular del DNI nº \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_, con poder bastante al efecto, vecino de \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_)

### EXPONE

Que enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, de la prestación **DE SERVICIOS INFORMÁTICOS PARA LA GESTIÓN DE LA PLATAFORMA DE INTERMEDIACIÓN LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE AVILA.**

Solicita tomar parte en la misma, comprometiéndose a su realización con arreglo a lo establecido en el pliego de condiciones económico-administrativas y de prescripciones técnicas que acepta íntegramente, así como de su oferta en el precio siguiente:

BASE IMPONIBLE: (en letra y número) \_\_\_\_\_ € (sin IVA)  
IVA al 21 %: (en letra y número) \_\_\_\_\_ €.  
TOTAL:(en letra y número) \_\_\_\_\_ €. (Base Imponible + IVA)

(Lugar, fecha y firma de licitador)"

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018.





## ANEXO III

### CRITERIOS DE BAREMACIÓN Y PUNTUACIÓN

#### *HASTA 100 PUNTOS, DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA*

#### **1.- [VT] Valoración técnica (con carácter excluyente).**

En función de las características de la memoria técnico/descriptiva presentada se enjuiciarán los siguientes factores:

#### **[M] Modalidad del servicio ofertado:**

**(M1+M2)** donde

M<sub>1</sub>=1 si el licitante ofrece el mantenimiento de la aplicación actual 0 en caso contrario.

M<sub>2</sub>=1 si el licitante ofrece un servicio alternativo, en modalidad software as service, (según se describe en el objeto del contrato) 0 en caso contrario.

#### **[SF] Cumplimiento de los servicios (S) y funcionalidades (F) descritas en los puntos 2 y 4 respectivamente.**

$$\left(\prod_{n=1}^5 S_n\right) \times \left(\prod_{n=1}^{12} F_n\right)$$

Alcanzando cada uno de los factores S<sub>n</sub>/F<sub>n</sub> el valor 1 si es incluido en la propuesta o 0 en caso contrario.

#### **2.- [SL] Por la utilización de software libre, hasta 20 puntos (ponderación 20%).**

Referido como tal al conjunto de programas informáticos que por elección manifiesta de su autor, puede ser copiado, estudiado, modificado, utilizado libremente con cualquier fin y redistribuido con o sin cambios o mejoras.

El sistema caracterizado como tal logrará 20 puntos si todos y cada uno de sus componentes alcanzan la consideración de software libre. Si por el contrario alguno de dichos componentes incluye licencias restrictivas contrarias a la definición anterior la puntuación será de 0 puntos.

#### **3.- [CE] Criterios económicos, hasta 80 puntos (ponderación 80%)**

La oferta más económica 80 puntos y el resto de la siguiente manera: Si % de baja ofertada sobre el presupuesto de licitación = 0 => Puntuación = 0 Si % de baja ofertada sobre el presupuesto de licitación es > 0 => Puntuación = Pmax\*(100-(%Bmax-%Bof))/100 Siendo Pmax= 80 puntos %Bmax= Baja máxima ofertada expresada en porcentaje. %Bof= Baja ofertada por cada licitador expresada en porcentaje.



En resumen, la fórmula global a aplicar para obtener la puntuación total sería la siguiente

$$\left(\prod_{n=1}^5 Sn\right) \times \left(\prod_{n=1}^{12} Fn\right) \times (M_1 + M_2) \times (SL + CE)$$

**CLÁUSULA RESIDUAL:** En caso de igualdad entre dos o más licitadores, desde el punto de vista de los criterios objetivos objeto de baremación, será preferida la proposición presentada por aquella empresa, que tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad reconocida no inferior al 2% de la misma.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrán preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Todo ello conforme al modelo que consta en el presente pliego.



## ANEXO IV

### PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS INFORMÁTICOS PARA LA GESTIÓN DE LA PLATAFORMA DE INTERMEDIACIÓN LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE AVILA

#### Antecedentes

El Ayuntamiento de Ávila cuenta con un Servicio de Intermediación Laboral On Line consistente en una plataforma que permite la casación de ofertas y demandas de empleo con la ventaja de que elimina desplazamientos y esperas tanto a las personas que desean entregar su *curriculum* como a las empresas que están buscando trabajadores.

Esta Plataforma de intermediación laboral tiene como objetivo ofrecer la posibilidad de poner en contacto a los **demandantes de empleo** con las **empresas** que tienen una oferta de empleo disponible, de manera que en este emparejamiento exista equidad, transparencia y eficacia, estando tutelado el proceso por un equipo de técnicos según un Protocolo establecido que fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de mayo de 2018.

#### 1. Objeto del contrato

Lo constituye la prestación del servicio de mantenimiento del sistema de gestión informatizada de la Plataforma de Intermediación Laboral on line que en la actualidad explota el Ayuntamiento de Ávila.

Son admisibles por otro lado, productos distintos al actual, en modalidad SAAS, que cumpliendo las mismas condiciones que se describen en adelante cuenten con las referencias suficientes que garanticen la prestación de servicios de calidad al ciudadano y la continuidad futura en el ciclo de vida del software, en particular implantaciones en tres o más Ayuntamientos con población mayor o igual al de Ávila donde lleve funcionando un mínimo de dos años. Adicionalmente, además de los servicios descritos se aportará un plan de migración que garantice la interrumpibilidad del servicio.

Las dos condiciones anteriores serán consideradas como de obligado cumplimiento, no valorándose el resto de ítems en caso de no ser superadas.

El referido sistema parte de las presentaciones telemáticas realizadas por los técnicos habilitados por el Ayuntamiento de Ávila, así como su posterior gestión interna por parte del propio Ayuntamiento de Ávila materializándose el ciclo completo de tramitación la Plataforma de Intermediación Laboral.

Dada la necesidad de facilitar la presentación de información de manera no presencial el sistema se sustenta en una arquitectura web multinivel con un interfaz de usuario basado únicamente en un navegador e incorporando las herramientas necesarias para ser accedido indistintamente desde dentro o fuera del Ayuntamiento y conformes a los niveles de seguridad e interoperabilidad que son exigibles por ley a este tipo de sistemas.

Los principales módulos en que se estructura el sistema de gestión se describen en el punto 4 de este pliego, a fin de dar una idea del contexto del sistema de información al que se refieren los servicios objeto de esta contratación, así como de las funcionalidades más significativas incluidas en cada uno de dichos módulos.



Todo el diseño del sistema se orienta al usuario no informático, con facilidad de gestión y con capacidad de respuesta a procesos no planificados.

Dada la naturaleza reservada de los datos que se manejarán, los usuarios del sistema acceden a distintas funcionalidades, de acuerdo con un perfil en el que se recogen las autorizaciones habilitantes, mediante una identificación personal que se gestiona por parte de uno de los módulos de la aplicación.

## 2. Alcance de la contratación

El alcance de la contratación comprende los siguientes servicios:

[S1]

### **1) Servicio de Mantenimiento y actualización sistema que actualmente explota el Ayuntamiento de Ávila.**

Comprenderá todas las actividades que garanticen que el sistema de gestión objeto del contrato se mantiene en vanguardia, desde los puntos de vista funcional y tecnológico.

Deberá contemplarse en este apartado:

- Mantenimiento correctivo

Relativo a las incidencias y/o defectos de funcionamiento que pudieran detectarse, incluyendo la reparación de los daños que se hubieran producido en los datos como consecuencia de un funcionamiento erróneo del Sistema.

- Mantenimiento evolutivo

Incluyendo las mejoras a procesos existentes, así como nuevas funcionalidades que se lleven a cabo.

- Mantenimiento preventivo

En prevención de problemas que pudieran producirse como consecuencia de la actualización o nuevas versiones de herramientas sobre las que se soporta el Sistema (base de datos, servidor de aplicaciones, etc.).

- Modificaciones de carácter legal

Actualizaciones que sean consecuencia de modificaciones normativas y que deben estar preparadas previo a su entrada en vigor.

[S2]

### **2) Atención a usuarios (help desk).**

Apoyo técnico y humano necesario para la explotación del sistema de información utilizado, incluyendo una atención ágil a consultas o petición de asistencia sobre operativa del sistema por vía telefónica y/o telemática.

[S3]

### **3) Formación y adiestramiento de los técnicos del Ayuntamiento de Ávila y usuarios finales involucrados en el manejo de la aplicación incluyendo los siguientes:**



- La formación necesaria tanto para la administración del programa, como para su uso y gestión, incluida la necesaria para el mantenimiento y explotación de la base de datos que contemple el sistema.

- La formación de los usuarios que han de interactuar con la aplicación ya sean usuarios finales como a los administradores de la aplicación, y del personal responsable de los sistemas de información y de las comunicaciones.

[S4]

#### **4) Elaboración de documentación.**

Entendida como parte del software se incluirá la disponibilidad de consultar la documentación del sistema, que a la par que este estará en continua evolución, incluyendo los diferentes tipos de manuales de usuario que se precisen.

El compromiso en todo momento de facilitar a las personas designadas por el Ayuntamiento a tales efectos, la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en que se desarrollan los trabajos, así como de los eventuales problemas que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizados para resolverlos.

[S5]

#### **5) Hosting del Servicio.**

Como parte de los servicios ofertados se incluirá el alojamiento en servidores gestionados por el licitante por período coincidente con el que rige este concurso y en el que se incluirán los siguientes elementos:

- Hardware con los componentes necesarios para garantizar el rendimiento, disponibilidad, e integridad de la información, incluyéndose las licencias del software que precise el sistema.
- Servidor web, que deberá detallarse junto a sus módulos y capacidades.
- Servidor de base de datos, que deberá detallarse junto a sus capacidades.
- Capacidad en disco suficiente para almacenar la información gestionada, incluyendo los archivos presentados que podrán almacenarse de forma optimizada en formato binario (BLOB o en filesystem referenciado desde la propia BBDD o mediante volúmenes secundarios).
- Librerías necesarias para la conexión de los componentes, seguridad, manipulación de ficheros comprimidos, de imágenes, de conexión a BBDD u otras.

Todos ellos estarán en permanente actualización, garantizando la ausencia de vulnerabilidades de seguridad.

#### **Servicios programados en el mantenimiento:**

Como parte de los servicios de hosting el adjudicatario propondrá una política de copias de seguridad que garantice la disponibilidad e integridad de la información. A tal efecto detallará como parte de la propuesta la planificación de copias de seguridad que estime convenientes junto con la política de retención, que a modo de histórico permita el acceso a instantáneas del sistema más antiguas, contando con un mínimo de 15 días.

### **3. Garantía y calidad del servicio.**

#### **Horarios de prestación de servicios**



El Adjudicatario proporcionará los servicios indicados en los horarios de atención al usuario de lunes a viernes de 8 a 15 horas de manera ininterrumpida.

### **Descripción de los niveles de Acuerdo de Servicio (ANS)**

Los ANS descritos a continuación representan un acuerdo el Ayuntamiento de Ávila y el Adjudicatario sobre el nivel esperado del servicio que se va a prestar.

Los acuerdos de nivel de servicio se podrán revisar anualmente, siempre y cuando exista un acuerdo mutuo entre el Adjudicatario y el Ayuntamiento.

Los ANS se han elaborado teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Los ANS estarán relacionados con los requerimientos definidos en el pliego de condiciones técnicas y contractuales, y tienen como objeto establecer los parámetros de calidad "mínimos" para cubrir las expectativas del Ayuntamiento de Ávila.
- Los ANS presentados, en el caso de mantenimiento correctivo, evolutivo y trabajos de explotación, se consideran extremo a extremo, es decir desde el momento en el que se recibe la solicitud hasta que la solución está disponible para el Ayuntamiento.

Todos los indicadores se medirán en periodos mensuales.

A continuación se detallan dichos indicadores de nivel de servicio:

	<b>Prioridad</b>	<b>Descripción</b>	<b>Tiempo de respuesta (horas)</b>	<b>Tiempo de Resolución</b>	<b>% de Cumplimiento</b>
<b>Mantenimiento (correctivo, evolutivo y corrección de errores)</b>	Incidencia Crítica	Comportamiento distinto al descrito funcionalmente que tiene impacto en la atención al usuario final o que está sujeto a plazos de ineludible cumplimiento. En la aplicación no existe alternativa al servicio requerido.	2	8	98%
	Incidencia Media	Comportamiento distinto al descrito funcionalmente que no tiene impacto en la atención al usuario final y no está sujeto a plazos de ineludible cumplimiento. En la aplicación no existe alternativa al servicio	4	21	98%



	Prioridad	Descripción	Tiempo de respuesta (horas)	Tiempo de Resolución	% de Cumplimiento
		requerido.			
	Incidencia Baja	Comportamiento distinto al descrito funcionalmente no sujeto a plazos de ineludible cumplimiento. En la aplicación existe alternativa al servicio requerido.	7	70	98%
	Recuperación Neutralización	Corrección de datos erróneos como consecuencia de un mal funcionamiento del sistema y que supone la eliminación de las consecuencias del problema	7	24	98%

	Tipo de Incidencia	Descripción	Tiempo de respuesta (horas)	Tiempo de Resolución	% de Cumplimiento
<b>Explotación</b>	Soporte a la explotación	Generación de listados / Consultas o actualización de información en base de datos no disponible por funcionalidad de usuario o actualizaciones masivas en base de datos	4	48	98%
	Consultas de gestión	Consultas sobre operatoria o funcionalidad del sistema. Interpretación de resultados de una operación. Orientación sobre la mejor solución a un problema etc.	4	7	98%
	Consultas técnicas	Respuesta a preguntas técnicas sobre modelo de	4	48	98%



		datos procesos o scripts que resuelvan incidencias o aplicaciones satélites			
--	--	---	--	--	--

Los tiempos de respuesta, análisis y resolución se entienden referidos al horario de prestación de servicio definido en el apartado correspondiente.

### **Gestión de cambios**

El Adjudicatario se compromete a que los cambios del sistema propuestos se registran, evalúan, autorizan, se asignan prioridades, planifican, prueban, implantan y documentan, siguiendo los procedimientos establecidos y garantizando en todo momento la calidad y continuidad del servicio.

Los cambios que vengan por necesidades normativas ajenas al Ayuntamiento no serán considerados como bajo petición, en este caso, los desarrollos serán realizados por el Adjudicatario y estarán disponibles en el momento en que sean exigibles de acuerdo a la normativa de aprobación.

Todos los cambios generados bajo petición, correctivos y por necesidades normativas tendrán su reflejo en la documentación técnica y funcional correspondiente. Dicha documentación se entiende que forma parte de las obligaciones de la empresa en el marco del citado contrato de servicios de mantenimiento del sistema.

### **Gestión de versiones**

Entre otros objetivos del proceso se incluyen:

- Planificar y controlar la implantación de nuevas versiones del sistema.
- Asegurar que toda nueva versión puesta en producción y los cambios que se efectúen sean seguros y que sólo sean instalables versiones correctas, autorizadas y probadas bajo el proceso de la Gestión del Cambio anteriormente descrito.
- Comunicar y gestionar las expectativas del Ayuntamiento de Ávila durante la planificación y puesta en producción de nuevas versiones.
- Transferir el conocimiento de las nuevas funcionalidades o correcciones que se incluyen en las nuevas versiones, a usuarios y personas del Ayuntamiento de Ávila.

### **Procedimiento de control del cumplimiento de los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS)**

- El Ayuntamiento, antes del día 15 de cada mes, enviará al Adjudicatario un listado de todas las incidencias cuyo plazo de resolución finalice durante el mes anterior y que se encuentren pendientes de resolver (esto es, que su resolución haya caducado a día del listado).
- Los plazos que se establecen en el cuadro anterior son aproximados y se establecerán por defecto al crear una incidencia. Motivadamente, se podrán fijar plazos superiores siempre y cuando haya acuerdo entre empresa y Ayuntamiento.
- El Adjudicatario deberá reenviar un listado con las incidencias de la lista anterior en las que se hayan incumplido los plazos, indicando en cada una de ellas las causas del incumplimiento y un nuevo plazo previsto de resolución.

### **Procedimiento para la atención y tramitación de incidencias**





La gestión de incidencias tendrá como objetivo restaurar los niveles normales del servicio afectado tan pronto como sea posible, minimizando el impacto en el sistema, manteniendo los niveles de calidad y disponibilidad del servicio de software de gestión.

Se habilitará el siguiente procedimiento para la atención de las incidencias entre el Ayuntamiento y el Adjudicatario. Se incluirán en este procedimiento todas las incidencias producidas, tanto las concernientes al mantenimiento como al soporte a la explotación:

- Las incidencias relativas a la aplicación deberán ser canalizadas por los usuarios finales a través del grupo de atención preferiblemente mediante envío de e-mail.
- Cuando por causa justificada la incidencia deba ser resuelta antes de una fecha determinada, el usuario final indicará la fecha límite de resolución, motivando debidamente dicha circunstancia. Además, dicho usuario deberá indicar la prioridad de manera razonada a efectos de la oportuna clasificación de la incidencia, si fuese necesario.
- Excepcionalmente, podrán ser comunicadas telefónicamente incidencias críticas, que supongan la parada de una parte importante del sistema, aunque deberá generarse una incidencia en cualquier caso para su posterior control. Los usuarios habilitados deberán ser únicamente los responsables de las áreas en las que se organiza la gestión (Jefes de sección o equivalentes y superiores)
- El Ayuntamiento no considerará cerrada una incidencia hasta que el usuario final dé el visto bueno a su resolución. La falta de visto bueno deberá ser precedida de los motivos que impliquen la no resolución.
- Los responsables de las unidades gestoras del Ayuntamiento podrán solicitar información al Adjudicatario (vía teléfono o e-mail) sobre el estado de tramitación de las incidencias reportadas por ellos o por sus unidades, que incluya la previsión del tiempo estimado de resolución.
- Es necesario precisar, que determinados tipos de incidencia no pueden ser reproducidos por los usuarios de la aplicación debido a que ocurren esporádicamente o la circunstancia que produce el error ha variado. En ese caso será responsabilidad de la empresa investigar la causa de la incidencia siempre que ello sea posible, atendiendo a que un error que no puede reproducirse o no vuelve a suceder puede que haya sido equivocadamente calificado como tal.

#### **4. Módulos del sistema de gestión (descripción funcional).**

El Sistema de Información sobre el que deben llevarse a cabo los servicios requeridos en el presente pliego de prescripciones técnicas, constará al menos de los siguientes módulos de gestión:

[F1]

##### **1) Características generales de la Plataforma de intermediación laboral on-line.**

Consiste en un software de orientación laboral y empleo para entorno web que permite la casación de ofertas y demandas de empleo con las siguientes características generales.

- Multicentro. Posibilidad de compartir información entre distintos centros de trabajo de la misma organización.
- Multitécnico. Posibilidad de crear tantos técnicos como sean necesarios.
- Entorno web. Trabaja sobre la red Internet.
- Web pública. Dispone de web pública con gran volumen de información de interés para los usuarios.



- Entorno extranet. Dispone de entorno extranet con servicios online dirigido a distintos perfiles (demandantes, empresas y alumnos).
- Sondeos avanzados. Por múltiples filtros
- Gestión de itinerarios. Gestiona itinerarios y programas
- Gestión de proyectos. Permite la gestión de proyectos, asociando los recursos necesarios para su ejecución.
- Sistema URM. Gestión de la relación con el usuario (comunicaciones, actuaciones, seguimiento, Etc)
- Oferta formativa. Permite gestionar oferta formativa.
- Agencias de colocación. Cumple con requerimientos del SEPE para agencias de colocación. Obtiene XML (AC, ACCD, ACCI).
- Cumple con LOPD. Con atención especial control de actividad técnicos.
- Cuadro de mando. Dispone de un importante catálogo de informes y estudios estadísticos (demandantes, ofertas, contratos, actuaciones con usuarios).
- Homologación. Utilización de codificaciones oficiales
- Gestión documental. Permite asociar a los expedientes toda la documentación necesaria.
- Gestiona grupos de técnicos. Contempla la posibilidad de definir grupos de técnicos.
- Gestión de convenios. Facilita la gestión de convenios entre agencias de colocación.

[F2]

## **2) Gestionar expedientes de personas.**

La Plataforma debe permitir registrar pormenorizadamente los datos del expediente estructurados en las siguientes áreas:

### DATOS GENERALES

- Datos personales
- Datos contacto
- Otra información de interés
- Grupos asociados al demandante
- Información sobre fechas y estado demandante
- Documentación del demandante
- Unidades de Convivencia

### CURRÍCULUM

- Nivel formativo
- Formación Reglada
- Formación no Reglada
- Experiencias Laborales
- Idiomas
- Carnets profesionales
- Carnets conducir

### INTERESES

- Intereses
- Ocupaciones solicitadas
- Ocupaciones no aceptables
- Intereses de formación

### OTROS DATOS

- Observaciones
- Difícil inserción
- Inmigrantes
- Mayores de 45
- Cargas



- Prestaciones
- Larga duración.
- Jóvenes sin experiencia
- Discapacidad

## FORMULARIO DE ACOGIDA

- VARIABLES SOCIOLABORALES (CRUCE CON LA DEMANDA)
- BLOQUE I. COMPETENCIAS TÉCNICO-PROFESIONALES ESPECÍFICAS 1.1 CUALIFICACIÓN PROFESIONAL
- BLOQUE II. COMPETENCIAS TRANSVERSALES 2.1 COMPETENCIAS DE COMUNICACIÓN Y LINGÜÍSTICAS (NO ACREDITADO)
- BLOQUE III. FACTORES PERSONALES 3.1 DISPONIBILIDAD

## GESTION Y CONTROL DEL EXPEDIENTE

- Gestión de múltiples demandas
- Revisiones periódicas presencial y online.
- Itinerarios de inserción laboral
- Seguimiento de actuaciones
- Históricos de cursos
- Registro de incidencias.

## SISTEMA DE DIAGNÓSTICO OCUPACIONAL

- Diagnóstico ocupacional
- Balance competencias básicas
- Balance competencias transversales

## GESTIÓN DE PROYECTOS. RECURSOS ASOCIADOS.

- Datos proyecto
- Demandantes
- Empresas
- Cursos de Formación
- Técnicos
- Ofertas
- Informes

[F3]

### **3) Gestión de ofertas de trabajo.**

La Plataforma permite registrar las ofertas recibidas de las empresas, seleccionar los perfiles que cumplen con los requerimientos recibidos, asociarlos a la oferta y hacer un seguimiento sobre éstos:

- Ofertas: Registro pormenorizado de los datos del perfil solicitado por la empresa.
- Asociar expedientes: Realiza el sondeo en la base de datos para seleccionar las personas que cumplen con los requerimientos planteados, utilizando sencillos filtros preestablecidos.
- Expedientes asociados: Permite realizar un seguimiento sobre la oferta y los expedientes asociados a ésta, registrando actuaciones y entrevistas realizadas.
  - Datos oferta
  - General
  - Requisitos
  - Demandantes inscritos
  - Sondeo de demandantes que cumplen
  - Envío email a candidatos
  - Envío email de currículums a la empresa



[F4]

#### **4) Gestionar la oferta formativa.**

Permite registrar los cursos ofertados por la agencia y la inscripción y control de los alumnos interesados.

- Curso
- Tipo
- Familia
- Visible
- Fecha
- Pendientes validar

[F5]

#### **5) Gestión de proyectos**

Permite diseñar y gestionar proyectos de inserción laboral a medida, para empresas o entidades colaboradoras.

[F6]

#### **6) Obtención XML S.N.E.**

Permite obtener el fichero de envío de información al S.N.E. según la normativa de Agencias de Colocación

[F7]

#### **7) Configuración y administración.**

- Programas: Permite registrar los programas en curso.
- Técnicos: Permite registrar los técnicos disponibles y asociarles los programas que deben gestionar.
- Departamentos: Permite registrar los departamentos existentes en la entidad y asociarle los técnicos que dependan de él.
- Grupos de usuarios: Permite crear los grupos de trabajo y asociarle los niveles de acceso que tendrán los técnicos pertenecientes al grupo.
- Tablas auxiliares precodificadas en la mayoría de los casos:
  - Cargos
  - Carnets de Conducir
  - Carnets Profesionales
  - Categorías Profesionales
  - CNO 2011
  - Disponibilidad Geográfica
  - Especialidades Formativas
  - Estado oferta
  - Estados demandantes
  - Familias cursos
  - Idiomas
  - Municipios
  - Países
  - Polígonos
  - Subsecciones CNAE
  - Tipo de actuación demandante
  - Tipo de actuación empresas
  - Tipos de contrato
  - Tipos de documentos



- Tipos de jornada

[F8]

### **8) Informes y estudios.**

- Estadísticas de demandantes
- Estadísticas de ofertas
- Estadísticas de contrato
- Estadísticas de actuaciones en demandantes
- De actuaciones en programas.
- De actuaciones independientes.
- Expediente general.
- Atenciones realizadas diferenciadas por diversas variables (edad, sexo, discapacidad, ...)
- Acciones realizadas filtradas por diversos criterios.
- Acciones clasificadas por técnico y filtradas por diversos criterios.
- Análisis de ofertas de empleo

[F9]

### **9) Módulo protección de datos de caracter personal**

- Registro pormenorizado de operaciones.
- Registro pormenorizado de accesos.

[F10]

### **10) Portal del emprendedor**

El sistema dispondrá de un portal con un extenso catálogo de servicios online para el emprendedor y publicará multitud de documentos totalmente actualizados en materia de emprendimiento, debiendo aparecer al menos los siguientes apartados:

#### **QUÉ DEBES SABER ANTES DE EMPEZAR**

- La idea
- Fases del proceso
- Factores de decisión
- Los 15 errores más frecuentes

#### **DIAGNOSTÍCATE**

- Como emprendedor
- Tu idea
- Tu conocimiento del mercado

#### **ELIGE EL LOCAL**

- Factores a tener en cuenta
- Cuestionario/cuadro decisión
- Modelos de contratos (arrendamiento, traspaso...)

#### **ELIGE TU FORMA JURÍDICA**

- Factores de decisión
- Las distintas posibilidades (CB, SL...)
- Características (fiscales, contables...)
- Trámites de constitución
- Ventajas y desventajas
- Modelos de estatutos y contratos



## LA FRANQUICIA

- ¿Qué es? Ventajas y desventajas
- Normativa
- Trámites
- Factores de elección y cuestionario de decisión
- Buscadores y enlaces de interés EL PLAN DE EMPRESA Y VIABILIDAD
- ¿Qué es y para que sirve?
- Guía para elaboración
- Modelos de cuentas (formato Excel rellenable)
- Planes de Viabilidad on-line

## FINANCIACIÓN, AYUDAS Y SUBVENCIONES

- Productos para la financiación
- Líneas preferentes de financiación (ICO, ENISA...)
- Microcréditos
- Ayudas y subvenciones
- Bonificaciones Cuota Autónomos/as
- Bonificaciones y ayudas a la contratación
- Pago único de la prestación de desempleo

## RESOLUCIÓN DE DUDAS A LAS PREGUNTAS MÁS FRECUENTES

- Cuestiones iniciales
- Locales y arrendamientos
- Plan de viabilidad
- Financiación
- Tramites y formas jurídicas
- Impuestos
- Cuestiones laborales

## CONSULTAS ON-LINE

Posibilidad de establecer un servicio on line donde los visitantes del Portal puedan formular sus consultas relacionadas con la creación de empresas para su contestación en un plazo mínimo determinado.

SOLICITUD CITA PREVIA para asesoramiento presencial

## LEGISLACIÓN Y NORMATIVA

Recopilación de las disposiciones normativas básicas y los desarrollos reglamentarios y disposiciones complementarias de mayor relevancia a la hora de crear una empresa.

## CUADERNOS PARA EMPRENDER

Cuadernos monográficos maquetados que se pueden descargar en formato PDF, de interés para la creación de empresas como, por ejemplo:

- El arrendamiento de locales comerciales
- La marca comercial
- Facturas y tiques
- La gestión financiera en escenarios de crisis
- La Ley de Servicios de Pago
- La nueva prestación por cese de actividad para el trabajador autónomo

## OPORTUNIDADES DE NEGOCIO

- Guías de Actividades, Planes de Viabilidad tipo, Etc., que pueden servir de referencia para el emprendedor a la hora de elaborar su Plan de Empresa



- Artículos, Informes, estudios de mercado, estadísticas... pueden ser de utilidad a la hora de obtener información sobre potenciales negocios

[F11]

## **11) Portal del demandante**

El sistema dispondrá de un portal con un extenso catálogo de servicios online para el demandante de empleo y publicará multitud de documentos totalmente actualizados relacionados con la búsqueda de empleo, debiendo aparecer al menos los siguientes apartados:

### LABUSQUEDA ACTIVA DE EMPLEO

- ¿Qué es la búsqueda activa de empleo?
- El objetivo profesional
- La prospección laboral
- ¿Qué requiere el mercado de trabajo hoy?

### HERRAMIENTAS PARA LA BÚSQUEDA

- La agenda de búsqueda
- El teléfono
- El anuncio
- La red de contactos
- La carta de presentación
- El currículum vite
- La búsqueda por Internet

### EL PROCESO DE SELECCIÓN

- Las pruebas de selección
- La entrevista personal

### LA CONTRATACIÓN

- El contrato de trabajo
- Modalidades de contratos
- Perfiles profesionales
- Clasificación de ocupaciones
- La contratación de extranjeros no comunitarios

### RESOLUCIÓN DE DUDAS A LAS PREGUNTAS MÁS FRECUENTES

- Inscripción y renovación de la demanda de empleo
- Despido y extinción de contratos
- Jornada laboral
- Prestaciones por desempleo
- Subsidios
- Renta Activa de Inserción
- Seguridad Social
- Pago único
- Expedientes de Regulación de Empresa (ERE)
- Otras

### CONSULTAS ON-LINE

Posibilidad de establecer un servicio on line donde los visitantes del Portal puedan formular sus consultas relacionadas con la búsqueda de empleo y aspectos laborales para su contestación en un plazo mínimo determinado.

SOLICITUD CITA PREVIA para asesoramiento presencial



## LEGISLACIÓN Y NORMATIVA

Recopilación de las disposiciones normativas básicas y los desarrollos reglamentarios y disposiciones complementarias de mayor relevancia en materia laboral

## TRÁMITES ON-LINE

Enlace a las webs que permiten la tramitación de determinados procedimientos on- line

## UTILIDADES

- Buscador de ETTs
- Simulador cálculo de prestaciones por desempleo
- Guía laboral
- Fichas informativas sobre empleos
- Aplicación para elaborar tu currículum
- Buscador de convenios colectivos
- Manual práctico de cotización. Régimen general
- Listado epígrafes AT y EP
- Glosario de términos de la Seguridad Social

## ENLACES DE INTERÉS

Enlaces a páginas web con información interesante para la búsqueda de empleo:

- Institucionales
- Portales de Empleo.

[F12]

### **12) Portal de la empresa**

El sistema dispondrá de un portal con un extenso catálogo de servicios online para la empresa y publicará multitud de documentos totalmente actualizados relacionados con el mundo empresarial, debiendo aparecer al menos los siguientes apartados:

## LASEGURIDAD SOCIAL

- Inscripción del empresario
- Altas e inscripciones de los trabajadores
- La cotización
- Recargos por fuera de plazo
- Aplazamiento de deudas con la Seguridad Social
- Glosario de términos
- Preguntas frecuentes

## LA CONTRATACIÓN

- El contrato de trabajo
- ¿Qué es?
- ¿Quién puede firmarlo?
- ¿Cómo se formaliza?
- El período de prueba
- La duración
- Los derechos y obligaciones
- La comunicación
- Modalidades de contratos y descarga de impresos
- La contratación de extranjeros no comunitarios
- Perfiles profesionales
- Clasificación de ocupaciones

## PREGUNTAS MÁS FRECUENTES

- Prestaciones
- Ayudas y bonificaciones a la contratación





- Seguridad Social
- Expedientes de Regulación de Empresa (ERE)
- Otras

#### OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS

- Las Inspecciones de Trabajo
- La prevención de riesgos laborales
- La formación continua

#### CONSULTAS ON-LINE

Posibilidad de establecer un servicio on line donde los visitantes del Portal puedan formular sus consultas relacionadas con la búsqueda de empleo y aspectos laborales para su contestación en un plazo mínimo determinado.

SOLICITUD CITA PREVIA para asesoramiento presencial

#### LEGISLACIÓN Y NORMATIVA

Recopilación de las disposiciones normativas básicas y los desarrollos reglamentarios y disposiciones complementarias de mayor relevancia en materia laboral

#### TRÁMITES ON-LINE

Enlace a las webs que permiten la tramitación de determinados procedimientos on- line

### **5.- Confidencialidad.**

El Ayuntamiento de Ávila reúne los derechos de explotación de la herramienta, no permitiendo la comercialización ni cesión a terceros, ni modificaciones informáticas sin el consentimiento del autor.

Toda la información utilizada en este proyecto será considerada confidencial y no podrá ser divulgada por ninguna de las partes sin el consentimiento por escrito de la otra.

En todo momento el licitante adjudicatario se atenderá a toda legislación vigente en materia de protección de datos, singularmente el RGPD, LOPD u otras, preservando en todo momento los derechos de los usuarios especificados en estas.

### **6.- Acceso del código a terceros.**

Con carácter general se prohíbe el acceso del código a terceros, con la única excepción de las partes necesarias para acceder al sistema descrito en aplicativos integradores globales (sistemas de gestión de expedientes). Servicios web, APIS, diccionarios de datos u otros.



## ANEXO V

### Modelo de Solicitud de Participación en Licitación

(Esta instancia deberá de adjuntarse, cualquiera que sea el modo de presentación de las ofertas)

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, DNI núm.: \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de \_\_\_\_\_, NIF núm.: \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, CP \_\_\_\_\_ (código postal), \_\_\_\_\_ (localidad) de \_\_\_\_\_ (provincia) \_\_\_\_\_ (país).

Deseo tomar parte en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Ávila para contratar **LA PRESTACION DE SERVICIOS INFORMÁTICOS PARA LA GESTIÓN DE LA PLATAFORMA DE INTERMEDIACIÓN LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE AVILA.**

Para lo cual acompaño los sobres a que hace referencia el pliego de condiciones correspondiente.

(Lugar, fecha y firma de licitador)  
\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018.

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA  
Plaza del Mercado Chico, 1  
05001 ÁVILA

Sometido a votación, la Comisión aprueba la propuesta de reintegro parcial de la subvención por doce votos a favor (de los miembros de PP, Ciudadanos, PSOE e IU) y dos abstenciones (Trato Ciudadano y UPyD).

#### **4.- REINTEGRO PARCIAL SUBVENCIÓN. ASOCIACIÓN MUSICAL. MUSICAMOS SIN BARRERAS.-**

D<sup>a</sup> Belén Carrasco expone a la comisión la siguiente propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:



**“PRIMERO.** Con fecha 27 de octubre de 2016, se aprobó en Junta de Gobierno Local la realización de un Programa conjunto de apoyo al emprendimiento que se impulsaba y financiaba desde el Área de Desarrollo Económico e Innovación, del Ayuntamiento de Ávila y el Observatorio Activo Ávila 1.131, de la Fundación Tatiana Pérez de Guzmán el Bueno, aunando iniciativas y recursos de cada una de las entidades para ofertar un itinerario más completo e integrado, en diferentes fases de actuación que contemplaban acciones de formación, tutorización, espacios de trabajo y financiación, destinado a facilitar que las iniciativas emprendedoras se concreten en la puesta en marcha de un proyecto empresarial.

**SEGUNDO.** Los emprendedores que presentaron una idea de negocio ya perfilada, participaron en la Fase de Incubadora. Fueron 22 proyectos, liderados por un emprendedor o por un equipo, los que participaron en las actividades de esta fase, consistentes en formación práctica para emprender, con una duración de 3 meses, así como interactuar y compartir conocimientos en el espacio de coworking puesto a disposición del programa y en las sesiones de feed-back en las que debían mostrar los avances realizados en el desarrollo de su proyecto y recibir aportaciones y propuestas de mejora.

**TERCERO.** Durante esta fase, los emprendedores debían madurar su proyecto y presentarlo en el primer evento de la Fase Aceleradora, denominado Pitch Deck, en el que, de manera breve pero efectiva, tenían que convencer al Consejo Asesor, creado por ambas instituciones a tal efecto, de la viabilidad y el nivel de desarrollo del mismo, con la finalidad de ser seleccionado para acceder a una de las 8 ayudas capital semilla, previstas con un **importe de 6.000,00 €** para proporcionarles el impulso financiero necesario para iniciar la implantación del negocio.

**CUARTO.** El Pitch Deck tuvo lugar el 21 de marzo de 2017 y una vez realizadas las presentaciones, el Consejo Asesor deliberó y seleccionó a los 8 proyectos, con sus respectivos emprendedores, que recibirán la ayuda capital semilla prevista, conforme se recoge en el acta de la reunión, firmada por los representantes en el mismo de las dos entidades promotoras del Programa, Ayuntamiento de Ávila y Fundación Tatiana. De estas 8 ayudas, 5 fueron financiadas por la Fundación Tatiana y 3 por el Ayuntamiento de Ávila, habiéndose adjudicado los proyectos a cada entidad para la tramitación de la ayuda de manera aleatoria.

**QUINTA.** Desde el Área de Desarrollo e Innovación del Ayuntamiento de Ávila se elaboró el documento base con las condiciones y requisitos de concesión para regular la aprobación y el pago de las ayudas Capital Semilla para los proyectos seleccionados en el marco del Programa Ecosistema Emprende Ávila, así como el régimen de anticipos y las obligaciones de seguimiento y justificación de las mismas.

**SEXTA.** Con fecha 20 de julio de 2017, se resolvió favorablemente la concesión de la ayuda por importe de 6.000,00 euros a la referida beneficiaria, conforme a los datos y presupuestos presentados.

**SÉPTIMA.** Estas bases, junto al acta de selección, ya incluidos en el expediente, y los datos de los emprendedores, de los proyectos y de la planificación de gastos e inversiones a los que se va a destinar la ayuda, recogidos en los mencionados anexos, constituyen el marco normativo en el que se justifica la concesión de la misma a los 3 beneficiarios cuya ayuda financia el Ayuntamiento, junto con los fundamentos de derecho que se detallan a continuación.

**OCTAVA.** Conforme al punto 3. de la cláusula NOVENA de las condiciones de concesión de la ayuda, referida al régimen de justificación de la misma, el importe de la subvención, junto con cualquier otra aportación pública o privada, no podrá exceder del 90% del coste del proyecto.

Además, conforme al documento de “NORMAS DE JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA”, los gastos deberán ejecutarse durante el plazo máximo de 1 año, a contar desde la fecha de aprobación de la ayuda en Junta de gobierno Local, que fue el 20 de julio de 2017, pudiéndose imputar gastos realizados con anterioridad a esa fecha, siempre y cuando estén recogidos en el presupuesto presentado por el beneficiario en el Anexo I (datos beneficiarios y condiciones del proyecto), pudiendo realizar el pago efectivo de los gastos imputados antes de los 30 días naturales posteriores a la finalización del plazo de ejecución.



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** La presente concesión se registrará por lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, por la Base de Ejecución del Presupuesto de 2.017 número 42. "Normas especiales para subvenciones de interés público, social, económico o humanitario, sin convocatoria pública", y en lo no establecido en la misma, por lo dispuesto en las anteriores bases y demás legislación aplicable.

## CONCLUSIONES

De conformidad con los Antecedentes de Hecho y los Fundamentos de Derecho y tras haberse revisado y valorado la documentación de justificación presentada, se concluye que:

1.- Una vez comunicada, con fecha 21 de julio de 2017, la resolución favorable de la concesión de la ayuda a la beneficiaria, en donde se notificaban las condiciones y requisitos, y las normas de justificación, y la posibilidad de recibir un anticipo del 100 %, previa solicitud, esta devolvió firmado el Anexo III de aceptación de la ayuda, en el que solicitó el anticipo y declaró que no había solicitado ni se le habían concedido otras ayudas o subvenciones para el mismo fin.

2.- También firmó autorización para que desde el Ayuntamiento de Ávila se pudiera consultar su situación de corriente de pago con el propio Ayuntamiento y con Hacienda y Seguridad Social.

3.- Así mismo, presentó justificación bancaria de haber recibido el anticipo, por importe de 6.000,00 euros

4.- Dentro del plazo establecido en las normas de justificación de la ayuda para presentar la documentación de justificación, que finalizó el 21 de agosto de 2018, la beneficiaria presentó en el Registro General del Ayuntamiento de Ávila los siguientes documentos:

- Declaración de responsables del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda y la aplicación de los fondos recibidos.
- Cuenta justificativa de gastos, incluyendo las facturas y otros documentos probatorios, quedando constancia de haber sido ejecutados en el periodo establecido en la concesión de la ayuda (párrafo tercero de las normas de justificación)
- Documentos acreditativos del pago efectivo, que deberán estar realizados antes de los 30 días naturales posteriores a la finalización del plazo de ejecución (párrafo octavo de las normas de justificación).
- Memoria técnica de las actuaciones realizadas.

5.- Que la beneficiaria cumple con los requisitos de estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de Ávila, Hacienda y Seguridad Social.

6.- Que ha ejecutado, pagado y justificado debidamente y dentro de los plazos establecidos la cantidad de 6.067,79 €, según la relación de gastos y la documentación acreditativa que se adjunta.

7.- Que declara que la ayuda ha sido destinada a la finalidad para la que fue concedida, lo que se constata en la Memoria técnica de las actuaciones presentada.

8.- Que la ayuda recibida supone más del 90 % del proyecto, por lo que, en base al referido punto 3. de la cláusula NOVENA de las condiciones de concesión de la ayuda, esta debe ser minorada para que la ayuda finalmente liquidada se corresponda con el 90 % del total justificado, debiendo consistir la ayuda finalmente en 5.461,01 €.

9.- Que habiendo recibido el 100 % de los 6.000,00 € como anticipo, la subvención queda liquidada con un saldo a favor del Ayuntamiento de Ávila de 538,99, por lo que se propone la tramitación de solicitud de reintegro a la beneficiaria de dicha cantidad."

El Sr. Serrano supone que habría un proyecto valorado y que el presupuesto presentado no se ha cumplido, por lo que entiende que deben reintegrar la totalidad.



La Sra. Carrasco responde que han ejecutado el proyecto, que está en marcha y considera que cumple. Explica que no se ha llegado al 100% del presupuesto de gasto y por eso se solicita el reintegro parcial por la diferencia.

El Sr. Interventor aclara que no ha habido cambio de proyecto, sino que ha salido más barato y que, como informa la técnico D<sup>a</sup> Mercedes Fernández Laguna, ha cumplido.

Sometido a votación, la Comisión aprueba la propuesta de reintegro parcial de la subvención por doce votos a favor (de los miembros de PP, Ciudadanos, PSOE e IU) y dos abstenciones (Trato Ciudadano y UPyD).

## **5.- PROPUESTA RELATIVA A LAS SOLICITUDES DE HORARIOS ESPECIALES PARA LOS COMERCIANTES DE LA PLAZA DE ABASTOS.-**

D<sup>a</sup> Belén Carrasco expone que se ha recibido escrito en el Ayuntamiento en fecha 30 de noviembre, por parte de los comerciantes del Mercado Municipal de Abastos, en el que se solicita, como es tradicional, que con motivo de las fechas navideñas se permitan horarios especiales de apertura los días previos a las fiestas de Noche Buena y Año Nuevo.

Que ante este escrito, teniendo en cuenta que esta petición se concede todos los años y que es a propuesta de los propios los comerciantes de esta Plaza, los cuales han valorado sus propias necesidades y las de sus clientes, se propone aprobar la petición recibida de horarios especiales del Mercado Municipal, con la consiguiente ampliación de horario, mediante horas extraordinarias, de los funcionarios del mercado municipal, siendo los horario propuestos para aprobar los siguientes:

### A) Horarios de atención al público:

- Días 22 y 29 de diciembre, sábados: de 9,00 a las 15,00h.
- Días 23 y 30 de diciembre, domingos: de 9,00 a las 14,00h.
- Días 24 y 31 de diciembre, lunes: de 9,00 a las 16,00h, horario continuo sin cierre al medio día

### B) Horarios especiales de apertura de la Plaza para la realización de trabajos de preparación y recogida de los puestos de los propios comerciantes:

- Todos los días mencionados anteriormente: adelantar la apertura a las 7,30h.

Por otra parte, el 4 de diciembre, el puesto de droguería-perfumería, situado en la galería, también ha solicitado la apertura su establecimiento por motivos mayor flujo de clientes, para los días previos a la festividad de Navidad y Reyes Magos. Por lo que se propone también la aprobación de estos horarios, lo que implicaría la apertura de la verja de entrada de la Plaza de Abastos, sin necesidad de la apertura del resto del Mercado en las siguientes fechas y horarios.

- La tarde del sábado 22 de diciembre, de 17,30 a 20,30h
- La tarde del sábado 5 de enero, de 17,30 a 20,30

Sometido a votación, la Comisión aprueba la propuesta por trece votos a favor (de los miembros de PP, Ciudadanos, PSOE, IU y UPyD) y la abstención de Trato Ciudadano.

## **6.- DEVOLUCIONES DE FIANZAS.-**

Vista la relación de fianzas propuestas para su devolución según relación (O/2018/580), por importe de (2.266,73 euros), informadas favorablemente por los servicios a los que tenían que garantizar.

Visto el informe favorable de la intervención de Fondos.

La Comisión dictamina favorablemente por unanimidad, la devolución de las fianzas constituidas en su día por los diferentes contratistas y suministradores



## 7.- DACIÓN DE CUENTA.-

### 7.1.-FESTIVOS DE LIBRE APERTURA 2019.

La presidente la comisión expone que con fecha 25 de enero de 2013, se solicitó a la Consejería de Economía y Empleo de la Junta de Castilla y León, tras su aprobación en la Junta de Gobierno Local del 24 de enero del mismo año, la declaración del municipio de Ávila como Zona de Gran Afluencia Turística, con la consiguiente aplicación de un régimen especial de horarios comerciales que dicha declaración conlleva.

Que esta solicitud fue resuelta favorablemente en la ORDEN EYE/286/2013, de 24 de abril, mediante la que se declara la totalidad del término municipal de Ávila como Zona de Gran Afluencia Turística con un “régimen especial de horarios comerciales que supone para los establecimientos ubicados en dicho ámbito la plena libertad para determinar los días y horas en que permanecerán abiertos al público”.

Posteriormente, y tras la consideración, por un lado, de las demandas realizadas por los sectores implicados, especialmente la Federación Abulense de Empresarios de Comercio, y de las políticas seguidas en otros ayuntamientos de la región, que habían optado por una medida intermedia, en la que la apertura queda limitada a los festivos en los que se prevé un mayor número de visitantes, se procedió a tramitar una solicitud de revisión de las condiciones temporales en las que se había resuelto el régimen especial de horarios comerciales, que fue presentada el 27 de diciembre de 2013 y resuelta por la Consejería de Economía y Empleo mediante la ORDEN EYE/68/2014, de 5 de enero.

Que en el texto de dicha Orden, se especifican 6 festivos anuales, junto con el periodo de la celebración del V Centenario del Nacimiento de Santa Teresa, en los que la apertura de los comercios sería de libre elección por parte de los empresarios del sector.

Que una vez concluidos los actos del V Centenario, quedaban vigentes los 6 festivos que la Orden recogía y en los que se esperaba una importante afluencia de visitantes a la ciudad de Ávila y que eran:

- Domingo anterior al día del padre.
- Día de Jueves Santo.
- Fiesta local de San Segundo, también festivo en la Comunidad de Madrid.
- Domingo del puente de mayo
- Día de la Asunción de la Virgen, festivo nacional.
- Domingo del fin de semana en el que se celebra el Mercado Medieval.

Posteriormente, y a la vista de la publicación del calendario de festivos de apertura autorizada para el comercio en la Comunidad de Castilla y León para el año 2016, por parte de la Consejería de Economía y Hacienda, mediante la ORDEN/EYH/1015/2015, de 16 de noviembre, y comprobando que el día de Jueves Santo coincidía con uno de los festivos de libre apertura locales, se propuso revisar lo establecido en dicha orden, tras su aprobación en la Junta de Gobierno Local de 10 de diciembre, sustituyendo el Jueves Santo de apertura autorizada por el Domingo de Resurrección.

Asimismo, en la misma solicitud, y tras su aprobación en la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de enero de 2016, se propuso revisar también la fecha del “domingo del puente de mayo”, por su coincidencia en ese año con la festividad del día del trabajo, habiéndose producido una demanda en este sentido por parte de las centrales sindicales, para que en ese ejercicio se sustituyera por otro festivo, lo que se hizo pasando la libre apertura al 3 de mayo que en Ávila fue festivo en 2016 por traslado de la fiesta de 2 de mayo.

Que estas modificaciones fueron aprobadas por la Consejería de Economía y Hacienda mediante la ORDEN EYH/152/2016, de 1 de marzo, aunque la revisión del domingo del puente de mayo y su sustitución por el día 3 como festivo de apertura autorizada se realizaba sólo para el



año 2016, volviendo en los ejercicios siguientes a quedar como estaba, siendo, sin embargo, la sustitución del Jueves Santo por el Domingo de Resurrección de carácter definitivo.

Que debido a que en el calendario de festivos de apertura autorizada para el comercio de la Comunidad de Castilla y León durante el año 2017, establecido mediante ORDEN EYH/1005/2016, de 28 de noviembre, volvía a producirse una coincidencia con el calendario de Ávila, en esta ocasión con el domingo del puente de mayo, se propuso solicitar una revisión de la Orden vigente para que se sustituyera dicho festivo de apertura autorizada por el domingo 23 de abril, festividad de la Comunidad de Castilla y León.

Que esta sustitución fue aprobada por la Consejería de Economía y Hacienda, de la Junta de Castilla y León, mediante la ORDEN EYH/254/2017, de 3 de abril, aunque también con carácter temporal para el ejercicio 2017.

Por todo ello, para el año 2018 quedaba vigente lo establecido en ORDEN EYE/68/2014, de 5 de enero junto con la modificación permanente de la ORDEN EYH/152/2016, de 1 de marzo, lo que implicaba que los festivos de libre apertura autorizados para el ámbito local de Ávila son los siguientes:

- Domingo anterior al día del padre.
- Domingo de Resurrección.
- Domingo del puente de mayo
- Fiesta local de San Segundo, también festivo en la Comunidad de Madrid.
- Día de la Asunción de la Virgen, festivo nacional.
- Domingo del fin de semana en el que se celebra el Mercado Medieval.

Y debido a que, una vez revisados los festivos de libre apertura autorizados por la Consejería de Economía y Hacienda, de la Junta de Castilla y León, para todo el ámbito regional durante el año 2018, mediante la ORDEN EYH/1030/2017, de 15 de noviembre, no se observó ninguna coincidencia con el calendario local, se propuso aprobar en Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ávila el mantenimiento de las fechas vigentes, lo cual se acordó en dicho Órgano de Gobierno municipal en la sesión celebrada el 21 de diciembre de 2017. Este calendario local está, por tanto, vigente actualmente.

Que con fecha 23 de noviembre de 2018, la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León ha publicado, mediante la ORDEN EYH/1250/2018, de 21 de noviembre, los domingos y días festivos de apertura autorizada para el comercio en la Comunidad de Castilla y León durante el año 2019, cuyo texto se adjunta.

Que una vez revisados los festivos establecidos en dicha Orden, se ha constatado que tampoco se produce ninguna coincidencia con las fechas vigentes para el ámbito de Ávila, por lo que se propone mantenerlas durante el año 2019, haciendo la consideración de que, habiendo consultado a la Junta de Castilla y León cual se considera el domingo del puente de mayo, el criterio con el que ellos interpretan la regulación es el de establecerlo en el más cercano a la fecha 1 de mayo, festividad del trabajo, por lo que para este año 2019 se considera que es el 28 de abril.

Se recuerda, así mismo, que cualquier cambio que se solicite debido a otros motivos no menores o temporales supondría un nuevo expediente con argumentaciones cualitativas y cuantitativas respecto a la conveniencia por afluencia turística en otras fechas y acuerdos con los principales agentes implicados

## **8.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.-**

### **8.1.- RETO TECNOLÓGICO**

La Sra. Carrasco propone una reunión, después de los Presupuestos de 2019, para exponer los problemas acaecidos, así como la propuesta de cara a una nueva convocatoria.



## 8.2.- PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

El Sr. Gutiérrez Hernández comenta que envió el informe técnico sobre la salvedad existente. Por otro lado, propone como plazo para informar hasta el 14 de diciembre y, posteriormente, abrir dos semanas de plazo para la votación. Así se acuerda.

El Sr. López Casillas sugiere contar con las asociaciones de vecinos para mayor visibilidad y participación.

## 9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

El Sr. Cerrajero supone que se le dará contestación a las preguntas que UPyD registró en agosto sobre el Reto Tecnológico en la reunión que se ha comentado con anterioridad.

La Sra. Carrasco responde que así es.

El Sr. Cerrajero pregunta por qué no se le proporciona la fecha en la que se concedió la subvención de la Plaza de Abastos.

La Sra. Carrasco responde que tiene mucho lío.

El Sr. Cerrajero pregunta si se ha reunido la Comisión de Seguimiento del Convenio con Somacyl.

El Sr. Interventor responde que tiene previsto reunirse próximamente para tratar los temas relativos a tipo de interés, costes de dirección de obra, vencimiento del anticipo y posibilidad de realizar amortizaciones anticipadas y, así, poder dedicar íntegramente los recursos de la concesión del agua.

El Sr. Cerrajero pregunta si hasta que no se acuerde en la reunión no puede concretarse.

El Sr. Interventor responde que así es.

La Sra. Carrasco entiende que todos estábamos de acuerdo en amortizar cuanto antes los anticipos.

El Sr. Cerrajero entiende que hasta que no se acuerde, el excedente de ingresos de la concesión de agua puede destinarse a lo que se quiera.

La Sra. Carrasco matiza que los datos que se proporcionaron en la Comisión de Hacienda sobre el escenario en el que podría encontrarse el anticipo del canon para mediados del ejercicio 2019 fueron provisionales.

El Sr. Interventor informa de que Aqualia ha mandado la semana pasada un avance.

El Sr. Cerrajero pregunta sobre las 500 plazas de garaje en propiedad de las que habló el Sr. Tesorero en la pasada Comisión de Hacienda.

La Sra. Carrasco entiende que esa cantidad debió de decirse a modo de ejemplo. Las plazas de garaje en propiedad son las que existen en el edificio junto a la estación de ferrocarril.

El Sr. Cerrajero pregunta si se ha convocado ya la Comisión de Seguimiento de Somacyl.

El Sr. Interventor responde que entiende que se convocará en breve.

El Sr. Cerrajero ruega que se comunique el acuerdo que allí se adopte.

La Sra. Barcenilla pregunta sobre la Comisión Especial sobre el Convenio con Somacyl que fue aprobada recientemente en Pleno. En su opinión, esta Comisión Especial debe contar con toda la información sobre el dinero del canon y los acuerdos que se adopten en el seno de la Comisión de Seguimiento. Entiende que ese dinero puede ser necesario para acometer nuevas inversiones.

La Sra. Carrasco responde que se les informará.

La Sra. Barcenilla, en relación al campo de fútbol, recuerda que en mayo se aprobó una proposición por el Pleno para el pago a proveedores que cree que debe tenerse en cuenta y utilizarse, por afinidad, para sufragar los problemas de tramitación que puedan existir.

La Sra. Carrasco considera que están funcionando bien y que el periodo medio de pago a proveedores así lo constata.

D. Pablo Gómez Hernández indica que se ha comentado en el Consejo Municipal de Deportes que la demora es por el propio procedimiento requerido (burocracia municipal).

La Sra. Barcenilla responde que esto viene de la Comisión de Deportes anterior.

La Sra. Carrasco indica que este tema no corresponde a la Comisión de Hacienda.





La Sra. Vázquez recuerda que solicitó datos sobre partidas ejecutadas y no contabilizadas. El Sr. Interventor encargó al Sr. Tesorero que lo listara y, a fecha de hoy, sigue sin contar con dicho listado.

El Sr. Interventor responde que volverá a pedir al Sr. Tesorero el listado de ingresos pendientes de aplicación y se enviará a los grupos.

La Sra. Vázquez comenta que el pasado 20 de octubre el BOE publicó las bases reguladoras del Plan Reindus. Pide que el Ayuntamiento comunique al tejido empresarial dicha información.

A la Sra. Carrasco le parece buena idea.

La Sra. Vázquez, en relación a la propuesta de resolución de Eulen adoptada en el punto 2 del orden del día, pregunta sobre el hecho de estar en recepción provisional y su importancia e incidencia en la revisión de precios y las fases de implantación y desarrollo. Entiende que esta circunstancia debe reflejarse en el informe de intervención y la propia propuesta de resolución.

El Sr. Interventor asiente e indica que así lo hará constar para su tratamiento en la Junta de Gobierno Local. Por tanto, se añaden dos puntos (quinto y sexto) con el siguiente tenor literal:

**“Quinto.** A la vista del informe técnico de fecha 14 de diciembre de 2.017, relativo al contrato de suministro, servicios y gestión de mantenimiento con garantía total de las instalaciones de iluminación de espacios públicos del Ayuntamiento de Ávila, suscrito por el Ingeniero Técnico Municipal Máximo Casillas Agüero, el Ingeniero Técnico Industrial Felipe García Suso y la Arquitecta Municipal Cristina Sanchidrian Blázquez, **nada impide recepcionar parcialmente la implantación del servicio** y manifestar en el **acta de recepción** lo que queda pendiente, y las causas de no poderse recepcionar totalmente, así como en su caso, la ausencia de responsabilidad en la falta de implantación total del servicio por la empresa concesionaria.

**Sexto.** Por otro lado, cuando la empresa adjudicataria termine de individualizar y separar los contadores comunes de consumo para alumbrado público y otros servicios municipales deberá procederse a la **recepción total del servicio.**”

La Sra. Vázquez ruega que así se haga.

El Sr. Interventor explica que tiene incidencia en la ejecución del contrato. Da por supuesto que, al estar las facturas conformadas, cumplen.

El Sr. Serrano pregunta si quedan facturas guardadas sin pagarse.

La Sra. Carrasco responde que no puede saber lo que está sin pagar hasta que no les llegan las facturas.

El Sr. Interventor indica que informará sobre las operaciones pendientes de aplicación por falta de consignación pero conformadas por los servicios.

No habiendo más asuntos que someter al dictamen de esta Comisión y siendo las trece horas, la Sra. Presidenta levantó la sesión.

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN,

Vº Bº

LA PRESIDENTA